



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes 1 de marzo de 2019- Número 5630

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

173. Convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Presidencia y Salud Pública y la Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz", para el desarrollo del programa Educativo - Terapéutico de "Proyecto Hombre" en Melilla durante el año 2019. 475

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

174. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2019, relativo a la aprobación de la oferta de empleo público para el año 2019. 480

CONSEJERÍA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Patronato de Turismo

175. Acuerdo de la junta rectora del Patronato de Turismo, de fecha 25 de febrero de 2019, relativo a constitución de la mesa de contratación del Patronato de Turismo. 482

CONSEJERIA DE HACIENDA

Recaudación y Gestión Tributaria

176. Resolución nº 689 de fecha 20 de febrero de 2019, relativa a la aprobación definitiva del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2019. 483

177. Información pública, relativa al inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2019. 484

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

178. Resolución nº 322 de fecha 26 de febrero de 2019, relativa a la modificación de la composición del tribunal calificador en la convocatoria de las pruebas a realizar durante el año 2019, para los permisos de conducción de las categorías c1, c1 + e, c y c + e, d1, d1 + e, d y d + e. 485

179. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 19 / 2019, seguido a instancias por D^a Fatima Benyouniss Lahasen. 486

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

180. Orden nº 325 de fecha 27 de febrero de 2019, relativa a la aprobación del procedimiento para la retirada de enjambres y colmenas de abejas Apis Mellifera en el casco urbano, que supongan un peligro para la seguridad y salud de las personas. 488

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE**Dirección General de Gestión Técnica Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental**

181. Resolución nº 319 de fecha 25 de febrero de 2019, relativa al proyecto del punto limpio y centro de transferencia.

490

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**Dirección General de Educación y Colectivos Sociales**

182. Extracto de la orden nº 148, relativo a la convocatoria para la concesión en el año 2019, de subvenciones públicas para el mantenimiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla.

499

183. Resolución nº 148 de fecha 25 de febrero de 2019, relativa a la convocatoria para la concesión en el año 2019, de subvenciones públicas para el mantenimiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla.

502

184. Resolución nº 145 de fecha 25 de febrero de 2019, relativo a la iniciación del procedimiento de convocatoria del II Certamen de Redes Sociales " Sumamos Compromisos".

508

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES**Dirección General de Juventud y Deportes**

185. Rectificación de error, de anuncio publicado en el bome nº 5629 de fecha 26 de febrero de 2019, referente a "Concesión de subvenciones".

510

186. Resolución definitiva nº 143 de fecha 22 de febrero de 2019, relativa a la convocatoria de formación de monitores de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil para el ejercicio 2019.

511

187. Resolución provisional, relativa a la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para Federaciones Deportivas Melillenses, para el ejercicio 2019.

513

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**Secretaría Técnica**

188. Orden nº 155 de fecha 18 de febrero de 2019, en relación a las armas eléctricas táser.

516

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1**

189. Notificación de sentencia a D. Ourdani Faridi, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves nº 9 / 2019.

519

190. Notificación de sentencia a D. Saliha Mohamed, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves nº 13 / 2019.

520

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

191. Notificación de sentencia a D. Magid Bousouab y otros, en procedimiento de sanciones nº 388 / 2017.

521

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

173. CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Y LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL "CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ", PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO - TERAPÉUTICO DE "PROYECTO HOMBRE" EN MELILLA DURANTE EL AÑO 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Y LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL "CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ", PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO-TERAPÉUTICO DE "PROYECTO HOMBRE" EN MELILLA DURANTE EL AÑO 2019.

En Melilla, a 26 de febrero de 2019

De una parte, la Excm. Sra. Doña Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm.30, de 5 de agosto) modificado por los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario número 17) y 21 de octubre de 2016 (BOME núm. 5386 de 28 de octubre).

Y de otra Mª del Carmen Chaparro Medina, con DNI 45273910C, Presidenta de la Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz", CIF G-28256667, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, con número nacional 9.795 desde el 24 de noviembre de 1970, con domicilio en esta ciudad en C/ General Picasso 11, 1ªAB, autorizado para este acto en virtud del artículo 2 de los Estatutos de la Entidad.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 43 de la Constitución Española dispone el derecho de todos a la salud, señalando que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y con las prestaciones y servicios que sean necesarios.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, la mejora de las condiciones de vida. El Art. 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asignada las competencias en materia de prevención y asistencia a los drogodependientes (BOME Núm. 3457, de 8 de febrero de 1996).

Cuarto.- Que la Ciudad Autónoma participa en el Conferencia Sectorial y en la Comisión Interautonómica del Plan Nacional sobre Drogas, como órganos que vertebran la relación entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas, dentro del Plan Nacional sobre Drogas.

Quinto.- Que la Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz" es una institución de carácter humanitario y benéfico- social, colaboradora con esta Administración autonómica en el desarrollo de distintos programas de interés social teniendo entre sus fines, según se recoge en sus Estatutos, toda clase de ayuda espiritual, moral y económica a los necesitados, y actualmente posee en Melilla un Centro en el que se desarrolla el Programa Educativo-Terapéutico de Proyecto Hombre.

Sexto.- Con fecha **29 de enero de 2019**, se aprueban los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla por acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea (**BOME extraordinario núm. 1 de 30 de enero de 2019**), en el que aparece como Subvención Nominativa a favor de la entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 01/23105/48900 "**Convenio San Vicente de Paul, Virgen de la Luz (Proyecto Hombre)**" por un importe de 131.916,00 €, según certificado de RC 12019000002746 de 24 de enero de 2019.

Séptimo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, dispone en el art.22, en cuanto a los Procedimientos de concesión, que:

"(...)2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales en los términos recogidos en los y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El citado texto legal en su art. 28, relativo a la concesión directa, dispone que: “Los convenios será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

Octavo.- Con fecha **22 de febrero de 2019**, se aprueba por el Consejo de Gobierno, la propuesta de la Consejera de Presidencia y Salud Pública para la formalización del presente convenio de colaboración.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente protocolo, justificando en razones de interés público, sanitario y social, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl “Conferencia Virgen de la Luz” de Melilla, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se regula el Centro de Proyecto Hombre de Melilla.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- Compromisos que adquieren la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paul “Conferencia Virgen de la Luz” para la ejecución del presente convenio:

1.- Corresponde a la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- La aportación máxima de **CIENTO TREINTA Y UNA MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS (131.916,00 €)**, para la financiación de la actividad, con cargo a la aplicación presupuestaria **2019 01 23105 48900 “Convenio S. Vicente de Paul/Virgen de la Luz (Proyecto Hombre)”**, según consta en el Certificado de RC 12019000002746, emitido PD. por el Sr. Jefe de control Financiero y Fiscalización de la CAM de fecha 24 de enero de 2019.
- Facilitar la coordinación institucional.
- El seguimiento del Programa “Proyecto- Hombre”.

2.- Corresponde a la SSV “Virgen de la Luz”:

a.- El mantenimiento y funcionamiento del Centro de Proyecto Hombre, con las siguientes especificaciones:

I. Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad determinados por Proyecto Hombre, garantizando en todo caso la confidencialidad de la personalidad de los usuarios.

II.

III. Establecer un registro de pacientes con mecanismos que garanticen su confidencialidad.

IV. La jornada laboral será la del horario del Centro, en jornadas de mañana y tarde, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades del Centro que deberá ser autorizada por la Ciudad Autónoma de Melilla.

V. Mantener un equipo multidisciplinar de profesionales para desarrollar su prestación en el Centro de Proyecto Hombre, y que contará como mínimo con:

VI. Tres Educadores/as con la debida formación y experiencia en el Proyecto, a jornada completa.

VII. Un/a Psicólogo/a a jornada completa con las funciones de Coordinación.

VIII. Un/a Educador/a con la debida formación y experiencia en el Proyecto a jornada parcial.

En el supuesto de imposibilidad de poder contratar a jornada completa alguno de los miembros de esta relación, La Sociedad San Vicente de Paul “Conferencia Virgen de la Luz” podrá sustituir la contratación total, por la contratación de otro puesto de apoyo de alguno de los profesionales del equipo señalado.

No obstante dicha modificación, justificada, deberá ser comunicada con el suficiente plazo a la Consejería de Presidencia y Salud Pública para su aprobación.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Centro de Proyecto Hombre y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de La Sociedad San Vicente de Paul “Conferencia Virgen de la Luz”, todas las obligaciones que conlleva la contratación del

referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Centro de Proyecto Hombre.

IX. A aplicar el coste del personal anteriormente descrito a financiar el programa en cuestión.

La Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz" se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz", relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales del mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.

b.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con las directrices indicadas por la Fundación "CESMA" "Proyecto Hombre" y cuantas otras, se lleguen a realizar por acuerdo expreso entre ambas partes.

c.- La Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz", salvo razones de fuerza mayor, se compromete a mantener en funcionamiento el servicio que presta el Centro de Proyecto Hombre, durante la vigencia del presente Convenio.

d.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de:

- **Gastos de personal, CIENTO UNO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (101.547,00 €)** comprensivos desde el **1 de enero a 31 de diciembre de 2019**, de la totalidad del personal descrito anteriormente por totalidad del tiempo contratado. En este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso. Se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa.

- **Gastos generales, materiales, reparación y mantenimiento ordinario, TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (30.369,00 €)** por los siguientes conceptos:

1. Viajes necesarios para la asistencia a las reuniones del personal, de la Presidenta de la Asociación SSVP "Virgen de la Luz" y cualquier otra persona autorizada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública, así como para la formación/ reciclaje del personal. El importe máximo que se puede imputar por los gastos de alojamiento no debe superar 65,97 € por día, y los de manutención no deben pasar de 37,40 € a día.
2. Mantenimiento, material, actividad, equipamiento, teléfono (100% del gasto), administración, gestión y comisiones de cuentas bancarias que estén directamente derivadas de la propia ejecución de los programas y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de los mismos.
3. Materiales necesarios para el desarrollo de los programas de prevención universal en todos los centros educativos de Melilla para los cursos 5º y 6º de EP, 1º, 2º, 3º y 4º de ESO.
4. Materiales necesarios para los programas de prevención selectiva e indicada que se desarrollaran entre menores de riesgo.
5. Gastos de estancia en Comunidad Terapéutica y/ o Pisos de Acogida de los usuarios que acuden al programa y que justifiquen que no tienen medios para asumir total o parcialmente los referidos gastos, mediante un informe del/a Trabajador/a Social de la DGSyC.

Cuarta.- Forma de Pago.- Tras la firma del presente convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla realizará el pago de la cantidad mencionada en el apartado 1.a) de la cláusula inmediatamente anterior a la Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz", CIF G-28256667.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

Quinta.- Justificación.- La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación económica
2. La Justificación técnica

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

▲ Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa del centro mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aprotarse, se encontrará:

- Contrato Laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

○ Los gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario, se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse, que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del convenio, así como el nombre, domicilio y razón social del suministrador/ prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz", acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, antes del 31 de marzo de 2019, con la documentación original a la Dirección General de Sanidad y Consumo, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Sexta.- Compatibilidad de la subvención.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, si bien, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del hecho subvencionado.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la SSVP "Virgen de la Luz", determinará para esta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida cumplir con las actividades descritas.

En caso de resolución del convenio, la SSVP "Virgen de la Luz", deberá poner a disposición de la Ciudad Autónoma el local y material cedido cuya propiedad corresponda a la Ciudad Autónoma en un plazo máximo de un mes tras la comunicación del acto.

Novena.-Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través del técnico designado como responsable de seguimiento del programa por la Dirección General de Sanidad y Consumo, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Asimismo, la SSVP "Virgen de la Luz" remitirá a la Dirección General de Sanidad y Consumo, a través del técnico designado, con una periodicidad trimestral, una memoria informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos.

A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Décima.- Régimen Jurídico.- El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio será el establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las cláusulas del convenio. De acuerdo con lo anterior será de aplicación el Régimen de Subvención Directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén presentes nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, en los términos recogidos en el convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones. La Subvención a SSVP "Virgen de la Luz" (Proyecto Hombre), se contempla en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019, con la clasificación 01/23105/48900, por importe de 131.916,00 €.

Undécima.-Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Presidencia y Salud Pública y la Presidenta de la SSVP "Virgen de la Luz". En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede, las Partes Intervinientes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

La Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla **La presidenta de la SSVP "Virgen de la Luz"**

Fdo. Excmá Sra. Paz Velásquez Clavarana

Fdo. D^a M^a Carmen Chaparro Medina

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

174. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2019.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2019.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

El artículo 70 apdo. 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre) preceptúa:

“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

Por otra parte el artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Las leyes de Presupuestos del Estado han venido incluyendo tradicionalmente determinados preceptos con carácter básico que han impregnado de cierta rigidez la conformación de las ofertas de empleo público de las diferentes Administraciones Públicas.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (B.O.E. nº 161 de fecha 4 de julio de 2018), prorrogados habida cuenta que aún no han sido aprobados los Presupuestos del año 2019, en el Art. 19-1, apartados 1, 2, 3, 5, 7, 8 y 9 y sus epígrafes correspondientes, establece la incorporación de nuevo personal en el sector público.

Por otra parte, el artículo 70.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En cuanto a la competencia para su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno a tenor del Art. 16.1.28 del Reglamento del Gobierno y Administración BOME extraord. nº 2 de fecha 30/01/17.

En su virtud, y visto el Acuerdo de la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el 5 de febrero de 2019, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se apruebe la Oferta de Empleo Público para el año 2019, adjuntada como Anexo a la presente Propuesta.

Melilla, 27 de febrero de 2019
El Secretario del Consejo P.A.,
Joaquín M. Ledo Caballero

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019
ACCESO LIBRE
FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS
Arquitecto	A1	Admón. Especial	Técnica	Téc. Sup.	1
Técnico Admón. General	A1	Admón. General	Técnica	Téc. Sup.	2
Licenciado INEF	A1	Admón. Especial	Técnica		2
Técnico Contable	A2	Admón. Especial	Técnica	Téc. Med.	2
Ingeniero Técnico Industrial	A2	Admón. Especial	Técnica	Téc. Med.	1
Auxiliar Administrativo	C2	Admón. General	Auxiliar		7

PROMOCIÓN INTERNA
FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS
Técnico Admón. General	A1	Admón. General	Técnica	Téc. Sup.	2
Técnico Gestión Admón.Gral.	A2	Admón. General	Gestión		2
Inspector Policía Local	A2	Admón. Especial	Serv. Espec.	Policía Local	2
Administrativo	C1	Admón. General	Administrativa		5
Auxiliar Administrativo	C2	Admón. General	Auxiliar		5

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO TITULACIÓN	PLAZAS
Oficial Mantenimiento Matadero	C2	1

Melilla, 4 de febrero de 2019
La Viceconsejera de AA.PP.,
M^a. Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Patronato de Turismo

175. ACUERDO DE LA JUNTA RECTORA DE TURISMO, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO DE TURISMO.

ACUERDO DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO DE TURISMO

La Junta Rectora del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO DE TURISMO"

PRESIDENTE:

D. Daniel Conesa Mínguez, Diputado.
(sustituta: Dña. Cristina Rivas del Moral, Diputada).

VOCALES:

El titular de la Secretaría General o persona que legalmente le sustituya.
El titular de la Intervención o persona que legalmente le sustituya.
Secretario de la Mesa: El jefe de negociado de Gestión Económica y Administrativa de Turismo.

Igualmente, se fija la totalidad de sus componentes como quórum para la válida actuación de la Mesa; y se establece que los miembros de la Junta Rectora serán convocados a las sesiones para que puedan asistir en calidad de oyentes.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla 26 de febrero de 2019,
El Personal del Patronato de Turismo,
Antonio Valdivieso-Morquecho Saura

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Recaudación y Gestión Tributaria

176. RESOLUCIÓN Nº 689 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, EJERCICIO 2019.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4756/2019, en virtud de Orden de la Consejera de Hacienda, registrada al número 16 de fecha 17 de octubre de 2016, que delega esta atribución en el Viceconsejero de Hacienda (BOME número 5383 de 15 de octubre de 2016), **VENGO EN DISPONER**

Aprobación **definitiva** del Padrón del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, , ejercicio 2019, por importe de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DOCE CENTIMOS DE EUROS. (1.673.648,12).

Melilla 20 de febrero de 2019,
El Viceconsejero de Hacienda,
Guillermo Frías Barrera

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Recaudación y Gestión Tributaria

177. INFORMACIÓN PÚBLICA, RELATIVA AL INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, EJERCICIO 2019.

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al :

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA, EJERCICIO 2019.
Abarcará, desde el DIA 1 DE MARZO DE 2019 -HASTA EL 1 DE JUNIO DE 2019, ambos inclusivos.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Mis tributos Melilla".

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla 19 de febrero de 2019,
La Directora General de Gestión Tributaria,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

178. RESOLUCIÓN Nº 322 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2019, PARA LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LAS CATEGORÍAS C1, C1 + E, C Y C + E, D1, D1 + E, D Y D + E.

Vista la propuesta evacuada desde la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa por la que se informa que a consecuencia de la jubilación de Jefe de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la CAM y la posterior asignación de las competencias propias al Funcionario D. Diego Giner Gutiérrez por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente de fecha 19 de Febrero, con efecto a partir del 1 de marzo, y habida cuenta que se va a proceder a abrir nuevo plazo para la presentación de instancia para la realización de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional, resulta necesaria la nueva configuración del tribunal calificador acorde con la situación administrativa resultante.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40081/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a modificar la composición del tribunal calificador relativo a la convocatoria de las pruebas a realizar durante el año 2019, para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C y C+E, D1, D1+E, D y D+E publicado en el BOME nº 5605 de 4 de Diciembre de 2018, dando entrada al precitado funcionario D. Diego Giner Gutiérrez en sustitución del jubilado D Ricardo Tostón Pardo.

Melilla 26 de febrero de 2019,
El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente,
Manuel Ángel Quevedo Mateos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

179. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 19 / 2019, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D^a FATIMA BENYOUNISS LAHASSEN.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 2 de Melilla, en escrito de 22 de febrero de 2019, con entrada en esta Ciudad el 26 de febrero del mismo año y registrado con nº 21492, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N40210

EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952672326 **Fax:** 95295649

Equipo/usuario: CCJ

N I G: 52001 45 3 2019 0000080

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000019/2019

Sobre: INDEMINIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De: D./ña. FATIMA BENYOUNISS LAHASSEN

Abogado: RABEA AOMAR MOHAMED

Contra D/ña. CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 22/02/19 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso, adjuntado al presente copia de la resolución recurrida, debiendo de remitirse dentro del plazo de **VEINTE DIAS**.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación del a Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INCIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común, hechas las notificaciones, se enviará el expediente a este órgano judicial, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción.

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla 26 de febrero de 2019,
El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

180. ORDEN Nº 325 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RETIRADA DE ENJAMBRES Y COLMENAS DE ABEJAS APIS MELLIFERA EN EL CASCO URBANO, QUE SUPONGAN UN PELIGRO PARA LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS PERSONAS.

El Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, mediante Orden de 27 de febrero de 2019, registrada al número 2019000325, en el Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas de la Consejería, ha dispuesto la aprobación de "EL PROCEDIMIENTO PARA LA RETIRADA DE ENJAMBRES Y COLMENAS DE ABEJAS APIS MELLIFERA EN EL CASCO URBANO, QUE SUPONGAN UN PELIGRO PARA LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS PERSONAS.

Por lo que se dispone la publicación del referido texto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

PROCEDIMIENTO PARA LA RETIRADA DE ENJAMBRES Y COLMENAS DE ABEJAS APIS MELLIFERA EN EL CASCO URBANO, QUE SUPONGAN UN PELIGRO PARA LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS PERSONAS

LAS SIGUIENTES NORMAS SE DICTAN A TENOR DE LA AUTORIZACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 33/2015.

- A. Objetivo y justificación de la acción:** *Retirada de Enjambres y colmenas de abejas Apis mellifera en el casco urbano, que supongan un peligro para la seguridad y salud de las personas.*
- B. La especie a la que se refiere:** *Abejas, Apis mellifera.*
- C. Los medios y métodos a emplear:** *El protocolo a realizar será el siguiente:*

Aunque la abeja aunque no goza de un régimen de protección específico, cualquier intervención llevada a cabo con estos animales, que implique la retirada del enjambre del lugar donde se haya producido el enjambramiento, debe tener como prioridad salvaguardar la vida de los mismos de acuerdo al artículo 61.7) de la Ley que determina que "En el caso de captura en vivo de ejemplares, los métodos de captura o marcaje deben adoptar la alternativa con menor probabilidad de producir lesiones o provocar mortalidad de los ejemplares capturados."

Ya que en la actualidad no existen registros de apicultores autorizados que pudieran a hacerse cargo del enjambre retirado, el protocolo de actuación para las empresas autorizadas, por orden de prioridad será:

1º.- Reintroducción en el medio natural. Se llevará a las Zonas ZEC donde se depositará, contribuyendo además a la renaturalización de este entorno protegido. El lugar elegido deberá estar alejado de senderos transitables.

2º.- Si como resultado de la valoración de la situación y localización del enjambre, la empresa autorizada, determinase un alto grado de peligrosidad, se informará a la Oficina Técnica correspondiente, que podrá autorizar excepcionalmente la eliminación de este mediante la utilización de biocidas.

Para esto, las empresas encargadas de la actuación deberán estar dadas de alta en el Registro Oficial de Productores y Operadores Fitosanitarios.

D. Personal cualificado: *El personal que realice los trabajos deberá estar capacitado, tener experiencia en este tipo de actuaciones. Se contará con un equipo mínimo de 2 personas, con formación en trabajos en altura y los equipos apícolas adecuados para su seguridad. No podrán ser alérgicos a la picadura de dicha especie. También existirá un técnico competente para la realización de los informes.*

E. Condiciones de tiempo y lugar: *La retirada de enjambres y colmenas sobre la especie mencionada se realizará durante todo el año, en especial durante primavera y verano. La*

Autorización tendrá validez en todo el territorio de Melilla, por un período de 3 años, renovable por periodos sucesivos anuales.

F. Controles a ejercer: *Autorizaciones particulares a las empresas que pretendan realizar actuaciones sobre la especie en cuestión. Inspecciones a realizar por Técnicos de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente. Autorización previa al uso de biocidas por la Oficina Técnica correspondiente. Solicitud de informe anual de actuaciones realizadas con dicha especie, a las empresas autorizadas. Dicho informe tendrá un contenido mínimo de:*

- 1. Descripción de los trabajos realizados*
- 2. Modificaciones que se hayan producido durante la ejecución de la actuación (incidencias encontradas).*
- 3. Cualificación del personal. Trabajos en altura. Vehículo adaptado para el control de fauna.*
- 4. Método de control utilizado en cada situación, valoración de otras alternativas no adoptadas, justificando la adopción de la ejecutada.*
- 5. Anexo fotográfico de las actuaciones.*
- 6. Zonificación de las actuaciones realizadas en la ciudad, así como ubicación de zona donde se haya realizado la reintroducción.*

Estadísticas (número de avisos, tipo de método utilizado, etc.)

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contencioso- administrativa

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos

Melilla 28 de febrero de 2019,
El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental

181. RESOLUCIÓN Nº 319 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA AL PROYECTO DEL PUNTO LIMPIO Y CENTRO DE TRANSFERENCIA.

Orden del Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente como titular del Órgano ambiental, acordando no someter a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario el proyecto de Punto Limpio y Centro de Transferencia en: Polígono 2, parcela 5, Polígono 2 Carretera de Mariguari S/N, Melilla, mediante la emisión del presente informe de impacto ambiental, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 42916/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

No someter a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria el proyecto de Punto Limpio y Centro de Transferencia en: Polígono 2, parcela 5, Polígono 2 Carretera de Mariguari S/N, Melilla, mediante la emisión del presente informe de impacto ambiental, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada.

Remítase al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, para su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

El presente informe de impacto ambiental que determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos en el mismo establecidos, perderá su vigencia y cesará su producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de 4 años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Notifíquese al interesado.

De acuerdo con el artículo 47.6 de la ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan por vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Visto informe de la técnico que dice literalmente:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de diciembre de 2018, se recibe solicitud por parte del Gabinete de Proyectos, como Órgano sustantivo, relativo al comienzo de la tramitación ambiental del proyecto de ejecución de Punto Limpio y estación de transferencia. A dicha solicitud se le adjunta el proyecto y el documento ambiental.

El 26 de diciembre de 2016, se solicita al Boletín oficial de la Ciudad Autónoma, la publicación del periodo de consultas previas a administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

La Oficina del Boletín oficial de la Ciudad Autónoma, nos comunica el 26 de diciembre de 2019, que la publicación se hará efectiva el 01/01/19, en el BOME nº 5613.

Posteriormente este expediente es remitido al órgano ambiental, el cual no considera necesaria la inadmisión, ya que no se cumple ninguna de las razones contempladas en el artículo 45.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

A partir del 28 de diciembre comienzan a notificarse el comienzo del periodo de consultas previas a administraciones públicas afectadas y personas interesadas, que finaliza el 19 de febrero de 2019, puesto que lo últimos notificado fueron ECOEMBES, COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL, COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA el 8 de enero de 2019.

El 20 de febrero se solicita informa a la Unidad de Registro General y nos informan de que únicamente ha habido una alegación procedente de la COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Normativa:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Otra documentación:

- Documento ambiental del proyecto de Proyecto Punto limpio y Planta de Transferencia, Emplazamiento: Polígono 2, parcela 5, Polígono 2 Carretera de Mariguari S/N.
- Proyecto de ejecución Punto limpio y Planta de Transferencia
- Consultas previas a administraciones públicas afectadas y personas interesadas

INFORME IMPACTO AMBIENTAL

La Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental, tramita el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada nº 42916/18, seguido a instancias de GABINETE DE PROYECTOS DE LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, en relación con un proyecto de Punto Limpio y Centro de Transferencia en: Polígono 2, parcela 5, Polígono 2 Carretera de Mariguari S/N, Melilla.

La actuación se encuentra incluida en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que de acuerdo con el artículo 45 de la citada ley, al tratarse de un proyecto de los incluidos en el grupo 9 punto e) del anexo II de la Ley 21/2013, "*Grupo 9. Otros Proyectos*" e) *Instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t anuales y de almacenamiento inferior a 100 t*", debiendo ser objeto de una evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.

En este caso el órgano ambiental resuelve mediante emisión de Informe de Impacto Ambiental, que determinará si el proyecto debe someterse o no a una evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta decisión se realiza conforme a los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

PRIMERO.- Las características del proyecto y la tramitación de la evaluación de impacto ambiental se describen a continuación:

1.1 DEFINICIÓN:

Ejecución de Proyecto de punto limpio municipal, el almacenamiento de materiales y residuos previo a su entrega a gestor autorizado y la compactación de residuos destinados a valorización. Se prevé la instalación de una estación de transferencia de envases y un punto logístico de descarga de vidrio para transporte y reciclaje en la península. Todas las actividades, incluyendo la compactación y transferencia de envases, se realiza en el exterior salvo la recogida y almacenamiento de residuos peligrosos que se realiza bajo cubierta.

La superficie de la parcela es de 35.000 m2 de los cuales el punto limpio y ET ocuparán 5425 m2. El Punto limpio proyectado se anexará a las instalaciones del CAT-VFU existente en la parcela colindante.

La instalación dispondrá de vallado perimetral y varias puertas de acceso.

Se prevé contar con zonas diferenciadas para:

- Contenedores de gran tamaño para residuos no peligrosos (exterior).
- Contenedores más pequeños para residuos no peligrosos (exterior).
- Contenedores bajo cubierta para residuos peligrosos producidos en pequeñas cantidades.
- Descarga y compactación de residuos destinados a reciclaje (exterior). En este momento la previsión es usarla para envases pero puede ser utilizada en el futuro también para otros residuos reciclables no peligrosos que requieran compactación.
- Descarga de vidrio destinado a reciclaje (exterior).

Se prevé asimismo contar con una zona para realizar pequeñas operaciones de adecuación de los residuos de modo que se facilite su reciclado o gestión posterior.

Así, se distinguirán tres zonas de uso independientes y diferenciadas, de modo que el tráfico de vehículos de cada una de estas zonas no creará interferencias, en el interior del recinto, con el tráfico de las otras zonas. Cada zona estará a una cota diferente, para facilitar las actividades de carga y descarga. Los desniveles entre ellas se solventan con la ejecución de muros de hormigón armado definidos en proyecto.

Los tres niveles de la instalación son:

- Nivel 1. Plataforma Inferior de recogida e intercambio de contenedores.

– Nivel 2. Plataforma intermedia para la descarga de residuos de los ciudadanos. – Nivel 3. Plataforma superior para la descarga de envases de vidrio y plástico.

El nivel 1 inferior compartirá acceso, ubicado al este de la parcela, con las instalaciones del CAT-VFU existente, y tendrá sensiblemente su misma cota. En él se ubican los distintos contenedores de las distintas fracciones de residuos. El tráfico de vehículos de esta zona estará limitado a los camiones y cabezas tractoras que se encargarán de la recogida e intercambio de contenedores.

El pesaje de los contenedores se realizará en la báscula existente en el Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de Vehículos.

En este primer nivel, también se instala un depósito contraincendios con un sistema de bombas de presión.

El nivel 2 intermedio, para uso de los ciudadanos que quieran depositar los residuos generados en sus viviendas, tendrá un acceso de entrada y salida exclusivo de este nivel, muy próximo al acceso del nivel 1, lo que facilitará las labores de vigilancia y control de ambas puertas. Desde él se tendrá acceso a la Zona Cubierta de Residuos Especiales, donde podrán depositar los siguientes residuos:

- CD's
- Radiografías
- Libros
- Baterías de coche
- Baterías de móvil – Pilas
- Fluorescentes
- Bombillas LED
- Bombillas de filamento

El listado es orientativo y puede ir adaptándose o modificándose según evolucionen las necesidades de la Ciudad Autónoma.

Esta Zona Cubierta de Residuos Especiales contará con cubetos de derrame para evitar que la generación de lixiviados contamine el terreno. Mediante una formación interior de pendientes en la solera se conducirán las aguas a unos separadores de grasas que estarán conectados a la red de saneamiento de la instalación.

Si continúan el recorrido hacia el oeste, mediante una rampa se accede al nivel intermedio, situado a una cota de en torno a dos metros sobre el nivel inferior, este desnivel facilitará que los usuarios puedan descargar sobre los nueve (9) contenedores de intemperie, con las fracciones de residuos que decida la Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente.

Por último, el nivel 3 superior, también tiene un acceso propio y es para la entrada y salida de los camiones del servicio de recogida de envases de vidrio y plástico de los contenedores urbanos (tanto soterrados como de superficie). Se sitúa a una cota de aproximadamente tres metros sobre el nivel 1 o inferior. En él se habilita una zona de acopio, y una zona cubierta para el triaje manual y la limpieza del vidrio recogido. También se habilita un muelle de carga para alimentar la tolva del futuro compactador estático de envases de plástico.

La presente instalación se dimensiona para acoger una planta de transferencia, no incluida en el proyecto, preparada para descarga directa con camión, para una producción de al menos 1.650 toneladas anuales.

La zona de acopio de contenedores de compactación para los envases de plástico se dimensiona para contenedores de 40 m³ de capacidad.

En cuanto a los residuos a recibir, el proyecto incluye una asignación de los residuos destinados a cada contenedor, pero la instalación es flexible para ir adaptándose a las necesidades de la Ciudad ya que el objetivo primordial es dotar a la Ciudad de una infraestructura de recogida para los residuos que no son objeto de recogida ordinaria.

Esta relación está sujeta a cambios y/o ampliación por diversas razones tales como fomentar la reutilización de un determinado residuo, aprovechar la existencia de un recuperador local, complementar recogidas selectivas existentes, etc.

El criterio general es almacenamiento en el exterior salvo los residuos peligrosos o aquellos que pueden dar lugar a vertidos accidentales y no dispongan de sistemas de contención del vertido, los cuales se almacenarán bajo cubierta, sobre suelo impermeable y con sistemas de retención de derrames accidentales, si procede.

No se aceptarán en la zona de punto limpio residuos que debido a sus características o su peligrosidad, dificulten la gestión del punto limpio como residuos industriales en cantidades significativas, residuos explosivos, radiactivos o infecciosos.

La lista definitiva de residuos admisibles y excluidos se establecerá, en cualquier caso en la autorización y en el Reglamento de explotación correspondiente.

Por último, los sobrantes de las tierras de excavación que no se utilicen en la propia obra, se reutilizarán en la restauración paisajística y de consolidación de taludes de la parcela con la Referencia Catastral 56101A001000170000RE, de titularidad Municipal y situada muy próxima a la ubicación del Punto Limpio. Esta Parcela es usada habitualmente por los ciudadanos para el vertido ilegal de escombros, y debido a lo escarpado y árido de sus laderas, las lluvias producen una escorrentía superficial que erosiona y hace inestable dichas laderas. Mediante el relleno de tierras se suavizarán dichas laderas y mediante la plantación de 150 ejemplares de plantones de Araal, o Sabina de Cartagena (*Tetraclinis articulata*). Especie Autóctona de conífera que ha sido recomendada por la Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Natural de la Ciudad Autónoma de Melilla, por considerarlo el árbol más indicado para este fin.

En cuanto a los usuarios, la instalación está pensada para recibir residuos municipales de recogida selectiva previo a su transferencia a plantas de la Península y residuos de origen doméstico aportados por los propios ciudadanos, así como residuos de origen comercial, de oficinas y servicios cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares. Previa autorización del Organismo competente, las industrias se podrían convertir en usuarias potenciales del punto limpio para gestionar la fracción de sus residuos asimilables a los municipales o pequeñas cantidades de residuos especiales que no forman parte de su proceso productivo, como, por ejemplo, los fluorescentes y las pilas.

1.2 UBICACIÓN:

El proyecto que se presenta se realizará en la parcela cuya referencia catastral es 56101A002000050000RY. La superficie total de dicha parcela son 35.000 m², de los cuales la superficie ocupada por el Punto limpio, es un área de planta rectangular (100 por 55 metros aproximadamente) de 5.425 m². El resto está ocupado por el centro CAT-VFU y por instalaciones deportivas.

Esta parcela está situada en la carretera de Mariguari S/N y se accede a la misma desde la propia carretera o, alternativamente desde el camino denominado Huertas de Hidum.

Las coordenadas UTM Huso 31 (ETRS89) son X 503045.16 Y: 3906116.72

En la fotografía aérea siguiente se indica la situación de la parcela junto al centro CAT-VFU propiedad municipal y el campo de fútbol.

1.3 CARACTERÍSTICAS:

Tamaño del proyecto: El proyecto que se presenta se realizará en la parcela cuya referencia catastral es 56101A002000050000RY. La superficie total de dicha parcela son 35.000 m², de los cuales la superficie ocupada por el Punto limpio, es un área de planta rectangular (100 por 55 metros aproximadamente) de 5.425 m².

Acumulación con otros proyectos: Las actuaciones propuestas en este documento no corresponden a fases de otros proyectos ni tiene relación con alguna otra actuación a desarrollar. La ubicación prevista se encuentra junto al Centro CAT-VFU y complementa los sistemas de recogida selectiva, implantados y a implantar, tanto para residuos domésticos como para fracciones específicas.

Utilización de recursos naturales: Las actuaciones propuestas no suponen la utilización de otros recursos naturales más que los materiales de construcción, como arenas, gravas y materiales cerámicos, entre otros. Se reutilizarán tierras de excavación en la restauración paisajística de una parcela cercana, y en la medida de lo posible se utilizarán escorias procedentes del fondo de horno de la incineradora como sub-base, en caso necesario, previa maduración.

Generación de residuos: Los posibles residuos que se generen serán los residuos propios de construcción y demolición. Posterior a la obra, los residuos generados serán los residuos peligrosos y no peligrosos que no se hayan podido recuperar, o preparar para la reutilización. Las tierras no contaminadas procedentes de la excavación se reutilizarán para la recuperación paisajística de una parcela cercana.

Riesgo de accidentes: La realización de las obras que suponen las propuestas realizadas en este documento no comportan riesgos significativos en su construcción. En todo caso el trasiego de vehículos durante la obra, y los que se dirigen al CAT-VFU, que deberá estar operativo durante las mismas.

La posterior explotación del punto limpio y centro de transferencia, tampoco, puesto que se han tomado las medidas oportunas para que no ocurran (contando con medios contra incendios, medios contra derrames de sustancias, ...)

2. El interesado presenta el documento ambiental el 26 de diciembre de 2018.

Conforme a lo previsto en el artículo 46 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, se consulta a las siguientes administraciones públicas y personas interesadas:

ADMINISTRACION		FECHA DE ENTREGA	RESPUESTA
MITECO		02/01/19	
ECOLOGISTAS EN ACCION- GUELAYA		02/01/19	
ECOEMBES		08/01/19	
ECOVIDRIO		26/12/18	
COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL		08/01/19	X
COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA		08/01/19	
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA		08/01/19	
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL		28/12/18	
CONSEJERIA DE ECONOMIA HACIENDA	Y	28/12/18	
CONSEJERIA DE FOMENTO		28/12/18	

En dicha fase de consultas se recibieron contestación de una administración, COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

La respuesta a la consulta recibida por parte de la Comandancia de la Guardia Civil fue la siguiente:

Consecuente a lo interesado en su escrito de referencia, recibido en esta Comandancia con fecha 04 de enero del actual, mediante el que se somete a consulta pública la evaluación ambiental simplificada del proyecto del punto limpio de la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual se está tramitando en esa Consejería, se participa lo siguiente:

Mientras el proyecto se ajuste a la distinta normativa tanto europea como nacional, relativa a los diferentes procesos en la gestión de residuos, no se considera oportuna la realización de alegaciones al mismo.

No obstante se sugiere que cuando el futuro Punto Limpio entre en funcionamiento, se lleve a cabo un control referente a la identificación de los particulares, así como al tipo de residuos del que se vayan a deshacer en la instalación, con el fin de asegurar una mayor garantía en el proceso de identificación de los distintos productores de residuos.

SEGUNDO.- ANÁLISIS AMBIENTAL DEL PROYECTO

Análisis del proyecto en materia de Calidad Ambiental:

Además de la tramitación de evaluación de impacto ambiental simplificada, la instalación se encuentra afectada por otra normativa ambiental:

- Según la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, el proyecto describe una actividad que está sujeta a la obtención de Autorización de Gestión de Residuos Peligrosos, así como de productor de residuos y transportistas.
- Según el Real Decreto 9/2005 de 14 de febrero, está clasificada como actividad potencialmente contaminadora del suelo, y debe presentar informe preliminar de situación del suelo.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El documento ambiental cuenta con un apartado independiente de consideraciones respecto al cambio climático, donde se recoge la siguiente conclusión:

“En la medida en que este proyecto posibilita la recogida selectiva y el reciclaje de residuos y minimiza los impactos asociados al transporte de residuos, la valorización energética de rechazos y mantenimiento de la opción de vertido cero para residuos biodegradables, la puesta en marcha del proyecto tendrán un impacto muy positivo sobre el cambio climático y positivos sobre la calidad del aire.”

A modo de resumen, una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta la documentación técnica aportada, el resultado de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al personal interesado, y los criterios de significación aplicables del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no se prevé que el proyecto de Punto Limpio y Centro de Transferencia en: Polígono 2, parcela 5, Polígono 2 Carretera de Mariguari S/N, Melilla, cause impactos significativos, siempre y cuando se lleven a cabo, las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada.

TERCERO.- La Oficina Técnica de Control Ambiental de la Contaminación, es el órgano administrativo competente en materia de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Reglamento orgánico de la Consejería de Medio Ambiente publicado en el BOME nº 4486 de 14 de marzo de 2008.

CUARTO.- Visto el resultado de las consultas realizadas, que se recogen en el párrafo primero de este informe **no se considera necesario someter a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria el proyecto** de Punto Limpio y Centro de Transferencia en: Polígono 2, parcela 5, Polígono 2 Carretera de Mariguari S/N, Melilla, mediante la emisión del presente informe de impacto ambiental, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada.

QUINTO.- Remítase al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, para su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

El presente informe de impacto ambiental que determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos en el mismo establecidos, perderá su vigencia y cesará su producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de 4 años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

SEXTO.- Notifíquese al interesado.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 47.6 de la ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan por vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

ANEXO I

A) CONDICIONES AL PROYECTO:

A.1.- GENERALES

Durante la construcción, instalación y explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente en cuanto a atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.

Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del local mediante la eliminación o destrucción de restos fijos de las obras. Los escombros producidos durante las obras así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.

En todo momento se deberán cumplir las medidas definidas en el Documento ambiental, tanto las preventivas como las correctivas, con el fin de reducir o eliminar los impactos ambientales.

A.2.- PROTECCIÓN FRENTE A LA ATMÓSFERA

Durante la fase de construcción se dotará a los equipos de medios necesarios para minimizar los ruidos, de manera que se garantice que los ruidos y las emisiones no se superan los valores establecidos en la normativa vigente.

En caso de que sea necesaria la circulación por viales no pavimentados, éstos se compactarán y, si es necesario, se humedecerán, para evitar emisiones excesivas de polvo, especialmente en los períodos más secos.

Se controlará que la maquinaria y vehículos, tengan un adecuado mantenimiento y la ficha de inspección técnica de vehículos (ITV) actualizada, cuando proceda.

Se limitará la velocidad de los vehículos, con el fin de reducir el ruido producido por el tráfico de maquinaria y en los viales y terrenos sin pavimentar, para disminuir el levantamiento de partículas sólidas.

Los vehículos y camiones de obra deberán apagar los motores siempre que no sea necesario su funcionamiento.

Con el fin de evitar los posibles efectos negativos que pudiera ocasionar el polvo generado como consecuencia de episodios de viento, se procurará evitar el movimiento de áridos en días de fuertes vientos, especialmente si el viento es en dirección a viviendas cercanas.

Se cuidará el ajardinamiento, y en el perímetro se plantará una barrera vegetal, si el terreno lo permite, con especies de bajo requerimiento hídrico, autóctonas y de poco mantenimiento. Se prohibirá la incineración de residuos en la propia obra.

Se prohibirá el uso indiscriminado de bocinas, claxon y cualquier tipo de señales acústicas excepto las correspondientes a alarma en caso de emergencia.

Se respetarán los horarios establecidos por la normativa local para actividades generadoras de ruido, limitando los trabajos al horario diurno, salvo excepciones justificadas.

En la fase de explotación, los niveles de ruido se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente, particularmente en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como la Ordenanza de ruido de 2001.

A.3.- PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Las medidas preventivas en este caso se orientan a prevenir o minimizar las afecciones por la ocupación del suelo, los posibles derrames accidentales y la utilización de maquinaria y camiones de gran tonelaje sobre todo en la fase de obras.

Durante la fase de obras, se procurará minimizar los movimientos de tierras. Siempre que sea posible, se reutilizarán las tierras y/o residuos procedentes de la excavación en los rellenos a realizar en la propia actuación. Las tierras sobrantes de excavación se gestionarán de manera adecuada, priorizando su reutilización.

Se segregarán los residuos de obra para facilitar su gestión posterior primando la reutilización y el reciclaje. Los residuos generados durante las obras, que no puedan reutilizarse en la propia obra, se gestionarán de acuerdo con la normativa vigente y mediante gestor autorizado.

Se utilizarán áridos y escorias recicladas para rellenos, subbase de carreteras y viales y en todos aquellos usos tolerables.

Se realizará un adecuado mantenimiento empleada durante la fase de obras, con el fin de que no se produzcan pérdidas o escapes de combustibles, aceites o residuos, que puedan contaminar los suelos y las aguas superficiales o subterráneas. No se realizarán operaciones de mantenimiento de los vehículos y maquinaria en zonas no pavimentadas.

La puesta en obra de hormigón tendrá lugar evitando los vertidos incontrolados fuera del lugar de recepción del mismo. No se procederá al lavado de las hormigoneras a menos que se haga sobre superficies cuyo uso posterior sea compatible con el vertido de hormigones, siempre en el ámbito de la propia instalación y zona de obra.

En la fase de explotación toda la instalación se encuentra pavimentada y con medidas específicas para almacenamiento de residuos peligrosos y recogida y tratamiento de lixiviados y aguas residuales y se considera que no se necesitan medidas adicionales.

La protección del suelo servirá indirectamente para la protección de las aguas tanto superficiales como subterráneas.

El suelo deberá estar impermeabilizado, de modo que no puede producirse ninguna situación de contaminación del mismo. Cuando durante la explotación se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia al órgano ambiental. En todo caso el titular utilizará los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

El titular contará con un protocolo de actuación en caso de derrame de productos o residuos peligrosos.

No deberán producirse ningún tipo de vertidos ni lixiviados contaminantes a la red de alcantarillado.

A.4.- MEDIO BIÓTICO

Se respetarán los horarios establecidos y los límites de velocidad como ya se ha indicado en el apartado anterior.

Se dispondrá de vallado perimetral para impedir la entrada de animales (perros, gatos, conejos, roedores...) susceptibles de ser atropellados o de provocar accidentes.

Se procederá a la restauración de la parcela 17 del polígono 1 incluyendo la plantación de 150 ejemplares de plántones de Araal, o Sabina de Cartagena (*Tetraclinis articulata*), especie autóctona de conífera recomendada por la Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Natural de la Ciudad Autónoma de Melilla, por considerarlo el árbol más indicado para este fin.

Se colocará un ajardinamiento en el perímetro que sirva de mejora paisajística de la instalación, así como de pantalla acústica.

A.5.- PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Las instalaciones fijas provisionales se situarán en zonas poco visibles siempre que sea posible.

Se procurará que los elementos visibles (tolva de descarga de envases sobre todo), sean de colores poco llamativos preferentemente en tonos marrón o verde.

La finalización de las obras implicará el desmantelamiento y retirada de las instalaciones temporales de obra así como la limpieza y retirada de residuos acumulados.

En el caso de producirse accidentalmente derrames accidentales de sustancias contaminantes o residuos peligrosos, con afección al suelo, se procederá inmediatamente a su recogida y deberán ser entregados a gestor autorizado, según las características de la sustancia implicada. Se retirará igualmente la porción de suelo contaminado, si existiera, asegurándose en todo caso la no afección de las aguas subterráneas.

A fin de hacer agradable la instalación a sus usuarios y reducir su visibilidad, se procurará si es posible, su ajardinamiento o rodear la instalación de vegetación perimetral de bajo consumo hídrico y bajo mantenimiento.

A.6.- RESIDUOS

Durante la fase de obras, se habilitará un lugar donde almacenar los residuos y los acopios.

Los residuos tanto sólidos como líquidos en la fase de obras como durante la explotación, no podrán verterse sobre el terreno, ni en cauces, ni al alcantarillado debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.

Los residuos generados, previa identificación, clasificación o caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos a gestores autorizados.

La instalación, así como la obra, estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Durante la obra se realizará la segregación de los materiales al menos tierras de excavación, escombros, maderas, metales para facilitar su reciclaje posterior.

En las actividades donde se requiera rellenos o utilización de zahorras artificiales se priorizará el uso de subproductos y materiales secundarios del tratamiento de residuos como los materiales reciclados de escombros y escorias de incineración.

Queda totalmente prohibido la quema de residuos en la obra o instalación.

B) PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El programa de vigilancia ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental y las incluidas en el presente informe, y básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, la inspección y control de los residuos que se generen, control de las medidas de protección del suelo, atmósfera y de vertidos.

Las condiciones de este programa de vigilancia se establecerán de manera más pormenorizada en la Autorización de gestor, para la fase de explotación, y en todo caso, se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

En el caso de la fase de construcción:

El Director de la Obra será el responsable de controlar los impactos previstos y las medidas correctoras así como del seguimiento y detección de incidencias. Si es necesario, propondrá medidas correctoras adicionales. Los objetivos son los siguientes:

- Detectar y corregir desviaciones, con relevancia ambiental, respecto a lo proyectado.
- Supervisar la correcta ejecución de las medidas ambientales.
- Determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas.

El responsable de la Obra designado supervisará que los trabajos que se realicen se efectúen teniendo en consideración los factores ambientales involucrados, en especial con los siguientes aspectos:

o Movimientos de tierras o Gestión de los residuos o Prevención de riegos de incendio y accidentes ambientales

Dicha supervisión se hará en colaboración y coordinación con los distintos contratistas necesarios para la ejecución de las obras previstas.

- Se controlará diariamente el horario de ejecución de obras, con el fin de no superar los límites de ruidos tanto en horario diurno, vespertino o nocturno.
- Se controlará periódicamente el estado y las características de la maquinaria así como la homologación de la misma.

- Si se produjese levantamiento de polvo significativo, se aplicarán los riegos pertinentes sobre las superficies expuestas al viento o zonas de acopio de materiales pulverulentos.
- Se controlará la circulación de los vehículos de la obra.
- Se comprobará la instalación de contenedores específicos en los que se depositarán los residuos generados durante las obras.
- En caso de detectarse posibles vertidos accidentales e incontrolados de residuos, se procederá a su retirada inmediata y a la limpieza del terreno afectado.
- Se controlará que una vez finalizadas las obras serán retirados del área cualquier residuo generado durante la fase de construcción.
- Se comprobará que los residuos son gestionados de acuerdo a la normativa, con especial atención a los peligrosos que serán entregados a gestor autorizado conservando, en su caso, los correspondientes certificados de entrega de residuos que servirán de comprobante ante la administración.
- Control y vigilancia permanente de los accesos.

Melilla 25 de febrero de 2019,
El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente,
Manuel Ángel Quevedo Mateos

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

182. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 148, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2019, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA.

TituloES: Extrato de la Orden nº201900000148 por la que se convocan subvenciones públicas para el mantenimiento y promoción de actividades de las casas de melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas Regionales año 2019

TextoES: BDNS(Identif.):441530

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto competo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2019, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA”

De acuerdo con las **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA, LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y LAS ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, publicadas en el BOME número 5202, de 23 de enero de 2015, De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5058/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2019, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA, por importe máximo de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/92408/48900, RC1201900007138, a la que serán de aplicación las referidas bases reguladoras, con las siguientes determinaciones:

1º.- Podrán concurrir a la presente convocatoria las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla.

2º.- Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones recibidas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3º.- El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria. La solicitud se formulará cumplimentada el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (se anexa).

Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitarla ampliación de los datos necesarios para adoptar la resolución que proceda. Estos datos, o la documentación complementaria que se requiera, deberá ser aportada En el plazo de 10 a partir de la fecha del requerimiento.

4º.- Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPA), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsánelas faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

5º.- La distribución de las subvenciones se realizará entre las Casas solicitantes, con arreglo a lo siguiente:

a) Un máximo de 128.000 euros se distribuirá en función de los siguientes criterios, indicadores de las necesidades de cada Casa:

Número de socios. Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 65.000 € en atención a los siguientes parámetros:

Nº. de socios Menos de 100 Entre 100 y 200 Entre 200 y 300 Entre 300 y 400• Volumen de actividades previstas. Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 30.000 € en atención a los siguientes parámetros (número de actividades previstas)

Menos de 5 actividades Entre 5 y 10 actividades Más de 10 actividades• Cargas financieras por la compra o arrendamiento del local social. Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 10.000 € en atención a los siguientes parámetros Carga financiera Menos de 6.000€ Entre 6.000€ y 12.000€ Entre 12.000€ y 18.000€ Más de 18.000€• Previsión de gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de la casa regional. Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 23.000 € en atención a los siguientes parámetros Gastos corrientes Menos de 10.000 € Entre 10.000 y 20.000€ Entre 20.000 y 30.000€ Más de 30.000€

La información acerca de los mencionados criterios deberá ser declarada por las Casas solicitantes en el momento de solicitar la subvención, sin perjuicio de su contraste con los datos acreditados en ejercicios anteriores. Dicho importe de la subvención deberá destinarse a los siguientes objetos: Amortizaciones de créditos contraídos para la adquisición o rehabilitación de local social, alquiler del local social, gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, adquisición de mobiliario, suministros, seguros, impuestos y contribuciones, telefonía, cuotas, suscripciones, desplazamiento y manutención con ocasión de la asistencia a reuniones debidamente convocadas por la Federación Nacional, y otros gastos análogos, todo ello con referencia al año 2019. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada así como los gastos de garantía bancaria En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

b) 11.000 euros se repartirán a partes iguales entre todas las Casas de Melilla a razón de 1.000 euros por Casa. Dicho importe se destinará a sufragar gastos ocasionados con ocasión de las actividades organizadas con motivo de la celebración del Día de Melilla del año 2019.

c) 11.000 euros se repartirán a partes iguales entre todas las Casas de Melilla a razón de 1.000 euros por Casa. Dicho importe se destinará a sufragar gastos ocasionados con ocasión de la organización de actividades culturales realizadas durante el año 2019.

6º.- La tramitación del procedimiento hasta la resolución de la convocatoria se desarrollará conforme a las bases reguladoras que le son de aplicación.

7º.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades

tanto públicas como privadas, inclusive otras áreas u organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla, si bien su importe no podrá superar el coste total de las actuaciones objeto de subvención, en cuyo caso se minorará la subvención concedida mediante esta convocatoria en la cantidad que corresponda.

8º.- Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención que se perciba.

9º.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, la totalidad de ingresos y los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Su presentación se realizará ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente al de concesión de la subvención.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los referidos justificantes, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

10º.- De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno “

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2019-02-25

Firmante: El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,

D. Antonio Miranda Montilla.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

183. RESOLUCIÓN Nº 148 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2019, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA.

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2019, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA”

De acuerdo con las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA, LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y LAS ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, publicadas en el BOME número 5202, de 23 de enero de 2015,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5058/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2019, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA,

por importe máximo de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/92408/48900, RC 1201900007138, a la que serán de aplicación las referidas bases reguladoras, con las siguientes determinaciones:

1º.- Podrán concurrir a la presente convocatoria las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla.

2º.- Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones recibidas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3º.- El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria.

La solicitud se formulará cumplimentada el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (se anexa).

Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar la ampliación de los datos necesarios para adoptar la resolución que proceda. Estos datos, o la documentación complementaria que se requiera, deberá ser aportada en el plazo de 10 a partir de la fecha del requerimiento.

4º.- Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPA), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

5º.- La distribución de las subvenciones se realizará entre las Casas solicitantes, con arreglo a lo siguiente:

a) Un máximo de 128.000 euros se distribuirá en función de los siguientes criterios, indicadores de las necesidades de cada Casa:

- Número de socios. Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 65.000 € en atención a los siguientes parámetros:

Nº. de socios
Menos de 100
Entre 100 y 200
Entre 200 y 300
Entre 300 y 400

- Volumen de actividades previstas. Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 30.000 € en atención a los siguientes parámetros (número de actividades previstas)

Menos de 5 actividades
Entre 5 y 10 actividades
Más de 10 actividades

- Cargas financieras por la compra o arrendamiento del local social. Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 10.000 € en atención a los siguientes parámetros

Carga financiera
Menos de 6.000 €
Entre 6.000 € y 12.000 €
Entre 12.000 € y 18.000 €
Más de 18.000 €

- Previsión de gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de la casa regional. Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 23.000 € en atención a los siguientes parámetros

Gastos corrientes
Menos de 10.000 €
Entre 10.000 y 20.000 €

Entre 20.000 y 30.000 €
Más de 30.000 €

La información acerca de los mencionados criterios deberá ser declarada por las Casas solicitantes en el momento de solicitar la subvención, sin perjuicio de su contraste con los datos acreditados en ejercicios anteriores.

Dicho importe de la subvención deberá destinarse a los siguientes objetos: Amortizaciones de créditos contraídos para la adquisición o rehabilitación de local social, alquiler del local social, gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, adquisición de mobiliario, suministros, seguros, impuestos y contribuciones, telefonía, cuotas, suscripciones, desplazamiento y manutención con ocasión de la asistencia a reuniones debidamente convocadas por la Federación Nacional, y otros gastos análogos, todo ello con referencia al año 2019.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada así como los gastos de garantía bancaria

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

- b) 11.000 euros se repartirán a partes iguales entre todas las Casas de Melilla a razón de 1.000 euros por Casa.

Dicho importe se destinará a sufragar gastos ocasionados con ocasión de las actividades organizadas con motivo de la celebración del Día de Melilla del año 2019.

- c) 11.000 euros se repartirán a partes iguales entre todas las Casas de Melilla a razón de 1.000 euros por Casa.

Dicho importe se destinará a sufragar gastos ocasionados con ocasión de la organización de actividades culturales realizadas durante el año 2019.

6º.- La tramitación del procedimiento hasta la resolución de la convocatoria se desarrollará conforme a las bases reguladoras que le son de aplicación.

7º.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, inclusive otras áreas u organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla, si bien su importe no podrá superar el coste total de las actuaciones objeto de subvención, en cuyo caso se minorará la subvención concedida mediante esta convocatoria en la cantidad que corresponda.

8º.- Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención que se perciba.

9º.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, la totalidad de ingresos y los justificantes del gasto o

cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente al de concesión de la subvención.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los referidos justificantes, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

10º.- De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno “

ANEXO (MODELO SOLICITUD)

**SOLICITUD SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y
ACTUACIONES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA.2019**

CASA DE MELILLA solicitante			
DENOMINACIÓN.			
CIF:		Teléfono:	
DIRECCIÓN :			
C/c de abono:			
Núm de socios:		Superficie en m² del local de la asociación:	
Cargas financieras por compra o arrendamiento del local	Importe anual en Euros	Previsión de gastos corrientes por el mantenimiento de la Casa:	Importe anual en Euros

Se recuerda la necesidad de aportar el programa de actividades previstas para el 2019, si no se ha presentado con anterioridad.

Persona responsable de la solicitud (Datos de la persona que firma la solicitud)			
Apellidos:		Nombre:	
Cargo/función:		DNI:	
Fecha y firma:	El Solicitante formula <u>DECLARACIÓN RESPONSABLE</u> de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo <u>DECLARA</u> carecer de deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla		

Solicitud de subvención acogida a la Convocatoria de subvenciones para la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla, correspondiente a 2019.

La persona firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

Asimismo AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario. La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud

de inscripción en el evento o actividad al que hace referencia este formulario. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, órgano responsable del tratamiento, o enviando un correo electrónico a la dirección dpd@melilla.es.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES. -

Melilla 25 de febrero de 2019,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

184. RESOLUCIÓN Nº 145 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DEL II CERTAMEN DE REDES SOCIALES " SUMAMOS COMPROMISOS".

Iniciación de un procedimiento de convocatoria del IICERTAMEN DE REDES SOCIALES "SUMAMOS COMPROMISOS", con motivo del 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer, por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, Viceconsejería de la Mujer y Juventud, con la finalidad de concienciar a quienes participen de la importancia del compromiso y promoción de los valores vinculados a la igualdad de género, buscando así la implicación de los/as melillenses a través del envío de vídeos, mediante Twitter e Instagram, que refleje su apoyo y compromiso a la defensa de la igualdad entre sexos, conforme a las Bases Reguladoras de la Subvención para el desarrollo de proyectos de interés general y de certámenes o concursos en el ámbito de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicado en el BOME 3963, de 14 de diciembre de 2007, a sufragar con cargo a la siguiente Aplicación Presupuestaria: 14/23101/48900 Subvenciones Área de la Mujer, RC nº 12019000006055 de fecha 04/02/2019, por un importe de 10.000 euros.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4543/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que se proceda a realizar la tramitación administrativa de la CONVOCATORIA del siguiente Certamen:

II CERTAMEN DE REDES SOCIALES "SUMAMOS COMPROMISOS"

1. PARTICIPANTES. Podrán participar en esta convocatoria las personas con residencia legal en Melilla, mayores de 14 años, que se encuentren registradas en las redes sociales Twitter o Instagram y cuyas cuentas estén configuradas de forma pública. Podrán participar de forma individual o grupal, debiendo ser los grupos de, al menos, 5 participantes.

2. PROCEDIMIENTO. Los participantes deberán enviar un vídeo, que no exceda de 1 minuto de duración, mediante Twitter o Instagram, en los que expresen mensajes relacionados con la promoción de la igualdad de género, que contengan la frase "Ahora más que nunca IGUALDAD". La publicación de los vídeos en las respectivas redes sociales se hará siguiendo el procedimiento descrito a continuación:

- **Modalidad Twitter:** publicar en un mismo tuit el vídeo y el lema "Ahora más que nunca IGUALDAD", incluyendo los hastags #certamenrrss, #Ahoramasquenunca, #Sumamoscompromisos, y mencionando a @melillamujer.
- **Modalidad Instagram:** publicar el vídeo en el perfil y el lema "Ahora mas que nunca IGUALDAD" en el pie de la foto o vídeo, ", incluyendo los hastags #certamenrrss, #Ahoramasquenunca, #Sumamoscompromisos, y mencionando a @juventudmelilla.

3. REQUISITOS. Los mensajes enviados deberán cumplir las siguientes características formales:

- Incluir el vídeo, que no excederá de 1 minuto de duración.
- Ser mensajes públicos
- Incluir los hastags #certamenrrss, #Ahoramasquenunca, #Sumamos compromisos.
- Mencionar la cuenta @melillamujer en Twitter y @juventudmelilla en Instagram.

En cuanto al contenido, los vídeos deberán ser originales e inéditos, haciendo muestra de la sensibilidad, compromiso y promoción de los valores vinculados a la igualdad de género. Se valorará además el carácter innovador y la calidad de la imagen.

Se descartarán aquellos mensajes que se envíen de forma privada o mediante Historias de Instagram.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN. El envío de los vídeos se podrá realizar desde la publicación de las presentes bases hasta el **30 de marzo de 2019**.

5. PREMIOS.

Modalidad Twitter categoría grupal: se concederán los siguientes premios:

- 1er Premio de 1.500 €
- 2º Premio de 1.000€
- Tres Accessit de 500 € cada uno

Modalidad Twitter categoría individual:

- 1er Premio de 500 €
- 2º Premio de 200 €
- Tres Accésit de 100 € cada uno

Modalidad Instagram categoría grupal: se concederán los siguientes premios:

- 1er Premio de 1.500 €
- 2º Premio de 1.000 €
- Tres Accésit de 500 € cada uno

Modalidad Instagram categoría individual:

- 1er Premio de 500 €
- 2º Premio de 200 €
- Tres Accésit de 100 € cada uno

6. JURADO. La designación del Órgano Colegiado se efectuará mediante orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que hará pública su composición en el momento de hacerse público el fallo. Estará integrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por tres empleados públicos que deberán ser Agentes de Igualdad. Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

El Jurado podrá proponer que se declare desierto el concurso si los mensajes enviados no cumplieran las condiciones recogidas en las presentes bases. Asimismo, estará facultado para establecer sus propias reglas de funcionamiento interno y dirimir sobre posibles aspectos no contemplados en las presentes bases. La decisión del jurado será inapelable.

7. DESIGNACIÓN DE LOS PREMIADOS. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Viceconsejería de la Mujer y Juventud, dará a conocer la decisión del jurado, publicando los premiados en sus cuentas de Twitter (@melillamujer) e Instagram (@juventudmelilla).

Los autores de dichos mensajes deberán ponerse en contacto con la Viceconsejería de la Mujer y Juventud, para identificarse y aceptar expresamente el premio. Si transcurrido diez días, no hubiera respuesta, se entenderá que se renuncia al premio.

Melilla 25 de febrero de 2019,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

185. RECTIFICACIÓN DE ERROR, DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5629 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019, REFERENTE A "CONCESIÓN DE SUBVENCIONES".

Diligencia para hacer constar que en el BOME núm. 5629, de fecha 26 de Febrero de 2019, página 453, y 454 anuncio núm. 164, referente a "CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ", se ha detectado un error material, consistente en.

PÁGINA.- 453

DONDE DICE: ORDEN Nº 105 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES PARA EL EJERCICIO 2019.

DEBE DECIR: ORDEN Nº 105 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2019.

PÁGINA.- 454

DONDE DICE: ÚNICO.- LA APROBACIÓN DEL GASTO RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE VEINTICINCO MIL (25.000,00) EUROS COMPLEMENTARIOS A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES, PARA EL EJERCICIO 2019.

DEBE DECIR: ÚNICO.- LA APROBACIÓN DEL GASTO RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE VEINTICINCO MIL (25.000,00) EUROS COMPLEMENTARIOS A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2019.

Melilla 26 de febrero de 2019,
El Director General de Juventud y Deportes,
Ángel Guerrero Molino

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

186. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Nº 143 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2019.

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2019.

I.- Que con fecha 03 de diciembre de 2018, se precede, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, registrada al número 2018001098, a efectuar la tramitación administrativa de la Convocatoria correspondiente.

II.- Que con fecha 19 de diciembre de 2018, se precede, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, registrada al número 2018001213, a efectuar la aprobación de la Convocatoria correspondiente.(BOME número 5612 de 28 de diciembre de 2018)

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del programa correspondiente.

IV.- Que con fecha 4 de febrero de 2019, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándose de acuerdo con el apartado 4.3 de la correspondiente convocatoria.

V.- Que con fecha 6 de febrero de 2019, y al amparo del apartado 9.3 de la correspondiente convocatoria, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que con fecha 12 de febrero de 2019, se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME núm. 5625 (al amparo de lo dispuesto en el apartado 9.3 de la Convocatoria, se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, entre el 12 de febrero de 2019 al 21 de febrero de 2019, ambos inclusive.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, no se presentan alegaciones.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40725/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO: La renuncia de seis de los seleccionados al PROGRAMA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2019.

SEGUNDO: La concesión de plazas para la Formación de Monitores de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil para el ejercicio 2019.

NOMBRE	APELLIDOS	Exp.
VANESA	CALLEJÓN GARCÍA	2019001701 EXP. 463/2019
ROSA INMACULADA	DOÑA MENA	2019001713 EXP. 972/2019
MAURO	IRÍANI ROSAS	2019001729 EXP. 981/2019
MARÍA	ROMERO JURADO	2019002917 EXP. 690/2019
ALMUDENA	GONZÁLEZ ASENSIO	2019003070 EXP. 1336/2019
ALI	MIMUN ACHOUD	2019000298 EXP. 134/2019
NISRIN	MIMUN HADDU	2019000979 EXP. 214/2019
OLAYA	PASTOR MARTÍNEZ	2019001196 EXP. 213/2019
HANAN	HAMED MOHAMED	2019001305 EXP. 217/2019
MINA	AZOUAGHE HAMED	2019001348

		EXP. 221/2019
ALEJANDRO	ÁLAMO GARCÍA	2019002190 EXP. 999/2019
JOSÉ MANUEL	BERNAL ANTÓN	2019002206 EXP. 989/2019
ANISA	OUAMAR MIMUN	2019002812 EXP. 963/2019
JUSEF	OUAMAR MIMUN	2019002813 EXP. 1007/2019
JESÚS ÁNGEL	ANTÓN LÓPEZ	2019002814 EXP. 647/2019
ABDELASIS	MOHAMEDI MOHAMEDI	2019002816 EXP. 648/2019
MANUEL FCO.	SÁNCHEZ CAMARGO	2019002819 EXP. 1084/2019
RAFAEL	LARA CASTILLO	2019002823 EXP. 1067/2019
DIEGO	SÁNCHEZ CAMARGO	2019002824 EXP. 1081/2019
PABLO	ANDUJAR IGLESIAS	2019002973 EXP. 1071/2019
JAVIER	MARTÍNEZ CARRASCO	2019003012 EXP. 1034/2019
ITZÍAR	GALINDO GARCÍA	2019003048 EXP. 2809/2019
JOSEFA	GARCÍA ORTIZ	2019003052 EXP. 2606/2019
LAURA	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	2019003061 EXP. 1217/2019
CARLOS	LÓPEZ MORALES	2019003215 EXP. 1095/2019
ALICIA	HIDALGO PADILLA	2019003223 EXP. 1215/2019
ÁLVARO	LÓPEZ QUESADA	2019003275 EXP. 1219/2019
LORENA	SEGURA RUIZ	2019003316 EXP. 1220/2019
ALBA	MUÑOZ REVILLA	2019003388 EXP. 2259/2019
ANTONIO	MUÑOZ REVILLA	2019003389 EXP. 2266/2019

TERCERO : Solicitantes en reserva para la Formación de Monitores de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil para el ejercicio 2019.

NOMBRE	APELLIDOS	Exp.
ADRIÁN	GARCÍA KRIHTI	2019003393 EXP. 1373/2019
GUSTAVO	GARCÍA KRIHTI	2019003395 EXP. 1375/2019
LUCÍA	AYALA RIVAS	2019003406 EXP. 2733/2019
MIGUEL ÁNGEL	AYALA RIVAS	2019003407 EXP. 2763/2019

Melilla 22 de febrero de 2019,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

187. RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES, PARA EL EJERCICIO 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, y vista el Acta de Reunión por el órgano colegiado, de fecha 21 de

Febrero de 2019, del expediente número 37125/2018, de **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES, PARA EL EJERCICIO 2019**, en aplicación del artículo 4.2.4 de las Bases de dicha Convocatoria, formulo esta Propuesta de Resolución Provisional.

ADMITIDOS

FEDERACIÓN	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO AUTONÓMICO		PROMOCIÓN DEPORTIVA		FORMACIÓN DEPORTIVA		TECNIFICACIÓN DEPORTIVA		TOTAL EUROS
	VAL. PTO.	VAL. EUROS	VAL. PTO.	VAL. EUROS	VAL. PTO.	VAL. EUROS	VAL. PTO.	VAL. EUROS	VAL. PTO.	VAL. EUROS	
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	20	740,00.-€	60	2.300,00.-€			40	320,00.-€			3.360,00.-€
AJEDREZ	10	370,00.-€	49	4.710,00.-€	133	1.330,00.-€	33	264,00.-€	68	3.740,00.-€	10.414,00.-€
ATLETISMO	50	1.850,00.-€	126	19.656,00.-€	396	3.960,00.-€	33	264,00.-€	143	4.500,00.-€	30.230,00.-€
BALONCESTO	350	12.950,00.-€	431	59.775,00.-€	293	2.930,00.-€	400	3.200,00.-€	722	39.710,00.-€	118.565,00.-€
BALONMANO	50	1.850,00.-€	104	16.224,00.-€	170	1.700,00.-€	178	1.424,00.-€	296	16.000,00.-€	37.198,00.-€
CICLISMO	15	555,00.-€	82	12.250,00.-€	180	1.800,00.-€	142	1.136,00	138	4.965,00.-€	20.706,00.-€
COLUMBICULTURA	20	740,00.-€	66	6.625,00.-€	166	1.040,00.-€					8.405,00.-€
FÚTBOL	1000	37.000,00.-€	934	145.704,00.-€	749	7.490,00.-€	800	6.400,0.-€	670	36.850,00.-€	233.444,00.-€
GIMNASIA	40	1.480,00.-€	135	18.900,00.-€	620	6.200,00.-€	250	2.000,00.-€	254	13970,00.-€	42.550,00.-€
GOLF	10	370,00.-€	79	12.324,00.-€	105	1.050,00.-€	16	128,00.-€			13.872,00.-€
HALTEROFILA	50	1.850,00.-€	73	11.388,00.-€	391	3.910,00.-€	141	1.128,00.-€	152	8.360,00.-€	26.636,00.-€
JUDO	20	740,00.-€	65	10.140,00.-€	498	4.980,00.-€	378	3.024,00.-€	86	3.340,00.-€	22.224,00.-€
KARATE	20	740,00.-€	83	4.760,00.-€			372	2.976,00.-€	80	4.400,00.-€	12.876,00.-€
MOTOCICLISMO	0	0,00.-€	35	5.460,00.-€			150	1.200,00.-€			6.660,00.-€
NATACIÓN	90	3.330,00.-€	124	14.170,00.-€	469	4.690,00.-€	122	976,00.-€	241	8.700,00.-€	31.866,00.-€
PADEL	250	9.250,00.-€	283	39.668,37.-€	879	8.790,00.-€	636	5.088,00.-€	303	16.665,00.-€	79.461,37.-€
PESCA Y CASTING	30	1.110,00.-€	79	7.830,00.-€	52	520,00.-€			82	4.000,00.-€	13.460,00.-€
TENIS	60	2.220,00.-€	231	11.048,42.-€	749	5.816,00.-€	331	2.460,00.-€	173	9.515,00.-€	31.059,42.-€
TIRO OLÍMPICO	90	3.330,00.-€	144	11.314,80.-€	610	6.100,00.-€	303	1.360,00.-€	341	10.100,00.-€	32.204,80.-€
TRIATLÓN	40	1.480,00.-€	146	22.776,00.-€	174	1.740,00.-€	122	976,00.-€	202	11.110,00.-€	38.082,00.-€

VOLEIBOL	150	5.550,00.-€	162	24.807,21.-€	104	1.040,00.-€	67	536,00.-€	322	14.500,00.-€	46.433,21.-€
-----------------	-----	-------------	-----	--------------	-----	-------------	----	-----------	-----	--------------	--------------

De acuerdo con el Apartado Sexto (6), la Propuesta de Resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para presentar alegaciones.

Melilla 25 de febrero de 2019,
El Operador Administrativo de Juventud y Deportes,
Gerardo Estruch Casals

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaría Técnica

188. ORDEN Nº 155 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, EN RELACIÓN A LAS ARMAS ELÉCTRICAS TÁSER.

El Consejero de Seguridad Ciudadana por Orden número 155, de fecha 18 de febrero de 2019, ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Melilla, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma, y el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de 30 de Septiembre de 2016 (BOME extraordinario nº 17 de 30 de septiembre de 2016), atribuyendo a la Consejería de Seguridad Ciudadana las relativas a la “dirección política del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla”, así como el Reglamento de la Policía Local de Melilla (BOME nº 5472 de 25 de Agosto de 2017), que en su art. 97.2 establece que las especificaciones acerca del equipo (personal y armas), así como las relativas a los complementos que resulten precisos para las necesidades del servicio, se regularán por el Consejero de Seguridad Ciudadana a propuesta del Jefe del Cuerpo, la Jefatura de Policía Local tiene el honor de evacuar la presente propuesta con el fin último de servir a los ciudadanos de nuestra Ciudad Autónoma, de velar por los intereses y necesidades de los mismos, de prestar un servicio eficaz, seguro y de colaborar en todo aquello que sea requerido por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como velar por la seguridad de los agentes actuantes, proporcionándoles los medios adecuados a las necesidades del servicio.

En el contexto anterior se vislumbra la necesidad de instar las medidas precisas para permitir la disposición por parte de esta Policía Local de armas no letales que constituyan una alternativa a las armas de fuego que permitan controlar a determinados individuos, en los que por circunstancias dadas dentro de una intervención policial son calificados como peligrosos, bien por encontrarse anormalmente alterados, o fuera de sí por estar sometidos con la finalidad de atender a las circunstancias y características de las necesidades actuales que en el desarrollo de la presente propuesta pretendemos desglosar.

Se hace indispensable plasmar la posibilidad legal de hacerlo y para ello proceder a un análisis de la situación legislativa en materia de armas y su uso por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990 establece en el apartado Segundo de sus Disposiciones Generales que *“Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley establecerán una serie de métodos lo más amplia posible y dotarán a los funcionarios correspondientes de distintos tipos de armas y municiones de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego. Entre estas armas deberían figurar armas incapacitantes no letales para emplearlas cuando fuera apropiado, con miras a restringir cada vez más el empleo de medios que puedan ocasionar lesiones o muertes.”*

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de FCS, en cuyo artículo 2 se establece que son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado dependientes del Gobierno de la nación -Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil-, los cuerpos de Policía dependientes de las comunidades autónomas y los cuerpos de Policía dependientes de las corporaciones locales dispone en el artículo 52.1 que los cuerpos de Policía Local son Institutos Armados, sin que en tal Ley se establezca limitación y diferenciación alguna entre las armas o medios que pueden ser empleados por los diferentes Cuerpos de Seguridad, con independencia de que sean de ámbito estatal, autonómico o local.

De la lectura de todas las normas anteriormente reseñadas, se puede sacar como conclusión que los cuerpos de Policía Local son Institutos Armados, y por tanto, harán uso del armamento del que se les dote de forma reglamentaria, bajo las normas que se dicten de directa aplicación.

El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas en su exposición de motivos recoge que entre el alcance de dicha norma se *"pretende regular las armas de propiedad privada que pueden poseer y utilizar los particulares y los miembros de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y los Servicios de Seguridad Privada"*, sin hacer referencia alguna en su exposición de motivos a las armas de dotación reglamentaria que utilicen las FCS. Y así, en el punto 4º de su artículo 1, que versa sobre el objeto y ámbito de esta norma, se establece que *"Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Reglamento, y se regirán por la normativa especial dictada al efecto, la adquisición, tenencia y uso de armas por las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad"*.

"Para el desarrollo de sus funciones también quedan excluidos los establecimientos e instalaciones de dichas Fuerzas y Cuerpos". Por lo tanto, la adquisición, tenencia y uso de armas por las FCS, salvo las de uso particular que se encuentran recogidas en artículos posteriores del Reglamento de Armas, se regirá por las normas que se dicten al respecto, sin que le sea aplicable este último. Es por ese motivo que la referencia efectuada en el artículo 5 del mencionado Reglamento, cuando se contemplan la prohibición de la tenencia y uso de determinadas armas -entre las que se encuentran las defensas eléctricas- salvo para funcionarios especialmente habilitados, en modo alguno incluye a las FCS en el ejercicio de sus funciones, sino a otros funcionarios en cuyas normas reglamentarias se recoja tales medios como pudieran ser los funcionarios de prisiones o del Servicio de Vigilancia Aduanera SVA), pues las FCS se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de tal norma. La Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior en su "Informe sobre tipos de armas que pueden emplear las Policías Locales" - Revista de Documentación, número 24, mayo-agosto 2000-, en el que tras analizar la legislación aplicable llega a las siguientes conclusiones: ""Será la legislación autonómica, (en el presente caso, el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que establece en su artículo 21, que entre las competencias que ejercerá la Ciudad Autónoma, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo, se encuentra "La vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones. Policía Local en los términos que establezca la Ley a la que se refiere el art. 149.1.29 de la Constitución, estableciendo en su apartado 2º que la competencia de la Ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria) *la que fije el tipo de armas -dentro de las previamente homologadas por el Estado- que puede llevar la Policía Local, es decir, aquéllas que pueden recibir como dotación reglamentaria para el ejercicio de sus funciones.*

Luego, la situación legislativa actual nos lleva a comprobar que, no existe norma alguna en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla que suponga impedimento legal alguno para que la Policía Local disponga de las armas eléctricas que consideren adecuadas para el ejercicio de las funciones que les son propias, sin que deban requerir de autorización expresa de órgano alguno, toda vez que tal medida no se encuentra legalmente impuesta y respetando, en todo momento y como no podía ser de otro modo, lo dispuesto en el art. 2º del Real Decreto 740/1983, de 30 de marzo; es decir existiendo capacidad legal para establecer el armamento que debe poseer como dotación el Cuerpo de Policía Local de Melilla.

El art. 35.1 del Reglamento de Policía Local de Melilla dispone que *"Los miembros de la Policía Local portarán y podrán hacer uso de los medios reglamentarios de autodefensa, incluida el arma reglamentaria. Pero su uso se ha de limitar exclusivamente a las situaciones y bajo los principios establecidos en la legislación vigente, ajustándose a los criterios descritos en este Reglamento"*.

El art. 97.2 establece que *"Las especificaciones acerca del equipo, así como las relativas a los complementos que resulten precisos para las necesidades del servicio, se regularán por el Consejero de Seguridad Ciudadana a propuesta del Jefe del Cuerpo"*.

El Táser es un arma de dotación policial de incapacitación no letal, cada vez más popular. Las unidades policiales que lo han adquirido han reducido, de forma notable, el número de lesiones entre los agresores y los agentes. Es un arma de transmisión de pulsos que intervienen en el funcionamiento de las capacidades motoras (incapacita el sistema nervioso y motor). Hay miles de casos documentados en todo el mundo sobre su uso, destacando su eficacia en reducir número de lesiones y muertes. Es importante comentar que el Táser *"no produce descargas eléctricas"*, sino impulsos paralizantes del sistema motor.

Hay ciertas intervenciones policiales que para controlar sujetos agresivos, armados y/o bajo efectos de las drogas o bien enajenados mentales en las que las circunstancias pueden desencadenar en un uso de armas de fuego amparado por la ley, el uso del Táser puede salvar la vida del agresor y los transeúntes.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6081/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** Que en situaciones puntuales, de carácter excepcional, los miembros de la Policía Local de la Ciudad Autónoma puedan contar con armas eléctricas (Táser), toda vez que para dichas actuaciones los policías deben contar con el material necesario para asegurar la defensa de los intereses generales de seguridad en lugares públicos a toda la colectividad y también evitar el menoscabo en la integridad física de nuestros agentes”.

Lo que comunico para conocimiento general, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de un MES, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Dicho recurso podrá presentarse ante el Consejero de Seguridad Ciudadana o ante el Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Orden recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración del CAM (BOME extraordinario número 2, de 30 de enero de 2017) y artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 27 de febrero de 2019,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barranquero Aguilar

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1**

189. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. OURDANI FARIDI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES Nº 9 / 2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000009 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0005773

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, PULL&BEAR PULL&BEAR

Contra: OURDANI FARIDI

EDICTO**DÑA. MARIA ALEJANDRA MARTINEZ AYALA DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEI nº 9/2019 se ha dictado la presente sentencia con nº 23/19 de fecha 13/02/2019, que en su encabezamiento parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Ana Beatriz Pérez Pérez, Jueza del Juzgado d Primera Instancia e Instrucción nº1 de los de esta ciudad, lo autos correspondientes al LEI 9/2019 seguidos por un delito leve inmediato de HURTO contra OURDANI FARIDI habiendo sido denunciante el VIGILANTE DE SEGURIDAD CON TIP 242289 con intervención del Ministerio Fiscal, resulta lo siguiente.

Que CONDENO a OURDANI FARIDI, como autor responsable de u delito leve de hurto, a la pena de 2 meses de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el art. 53 CP. Co imposición de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con advertencia de que la misma no es firme, pudiendo interponerse ante la misma recurso de APELACION en el plazo de cinco días a contar desde su última notificación, en legal forma ante este juzgado y del que conocerá la ltma. AUDIENCIA PROVINCIAL de Málaga.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a OURDANI FARIDI con documento extranjero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1**

190. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. SALIJA MOHAMED, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES Nº 13 / 2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000013 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0005772

Deli o/Delito Leve: DAÑOS

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, NAHID LAGHZAL ALI, SAMIA LAGHZAL ALI

Contra: SALIJA MOHAMED

Abogado: VICENTE JESUS CARDENAL TARASCON

EDICTO**DNA. MARIA ALEJANDRA MARTINEZ AYALA DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEI nº 13/2019 se ha dictado la presente sentencia con nº 26/19 de fecha 13/02/2019, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Ana Beatriz Pérez Pérez, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEI 13/2019 seguidos por un delito leve inmediato de DAÑOS contra SALIJA MOHAMED habiendo sido parte denunciante Nahid Laghzal Ali y Samia Laghzal Ali con intervención del Ministerio Fiscal, resulta lo siguiente.

Que ABSUELVO a DÑA. SALIJA MOHAMED, de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con advertencia de que la misma no es firme, pudiendo interponerse ante la misma recurso de APELACION en el plazo de cinco días a contar desde su última notificación, en legal forma ante este juzgado y del que conocerá la ltma. AUDIENCIA PROVINCIAL de Málaga.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a SALIJA MOHAMED con documento extranjero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

191. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. MAGID BOUSOUAB Y OTROS, EN PROCEDIMIENTO DE SANCIONES Nº 388 / 2017.

NIG: 52001 44 4 2017 0000409

Modelo: N81291

SAN SANCIONES 0000388 /2017

Procedimiento origen: OAL P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000267 /2011 Sobre SANCIONES

DEMANDANTE/S D/ña: ABDERRAHMAN BEN-HADJ, HASSAN HARDADOU

ABOGADO/A: LUIS MIGUEL SANCHEZ CHOLBI, LUIS MIGUEL SANCHEZ CHOLBI

DEMANDADO/S D/ña: MAGID BOUSOUAB, ABDELAH BELHADI , YASSINE RABHIOUI , ADIL EL BACHIRI , INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL , DELEGACION DEL GOBIERNO DELEGACION DEL GOBIERNO , DELEGACION DEL GOBIERNO DELEGACION DEL GOBIERNO , INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO , MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ABOGADO/A: , , , ABOGADO DEL ESTADO , ABOGADO DEL ESTADO , ABOGADO DEL ESTADO , ABOGADO DEL ESTADO , ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

D/Dª JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SANCIONES 388 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ABDERRAHMAN BEN-HADJ, HASSAN HARDADOU contra la empresa MAGID BOUSOUAB, ABDELAH BELHADI, YASSINE RABHIOUI, ADIL EL BACHIRI, sobre SANCIONES, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En la ciudad de Melilla, a 27 de Noviembre de dos mil dieciocho.

SR. D. ÁNGEL MOREIRA PÉREZ, Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla. Una vez vistos en juicio oral y público los presentes **Autos de Impugnación Acto Administrativo núm. 388-17 (Acumulados autos de IAA 449/17)**

Promovidos por:

ABDERRAHMAN BEN-HADJ; HASSAN HARDADOU

Contra:

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO; MINISTERIO DE EMPLEO Y SS; DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA; MAGIB BOUSOUAB; ABDELAH BELHADI; YASSINE RABHIOUI; ADIL EL BACHIRI

Con la autoridad que el PUEBLO ESPAÑOL me confiere, y en nombre de S.M. EL REY, dicto la siguiente

**SENTENCIA (439/2018)
ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En fecha respectivamente de 16 de Agosto y de 2 de Octubre de 2017 tuvieron entrada en el Decanato, turnada en reparto a este Juzgado, las demanda objeto de las presentes actuaciones en las que la parte actora después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda. Habiéndose acordado la acumulación de ambos procedimientos en la vista celebrada en fecha de 15-518.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se citó a las partes al acto de la vista, para el día 5/7/18, fecha en que habría de tener lugar con la comparecencia de todas las partes a excepción de Magib Bousouab; Abdelah Belhadi y Yassine Rabhioui.

Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y admitidas con el resultado que consta en citada grabación, elevándose las conclusiones a definitivas, habiéndose acordado la práctica de diligencias finales.

TERCERO.- En el presente procedimiento se han observado las formalidades legales, a excepción de los plazos debido a la carga de trabajo que padece este órgano jurisdiccional.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- En fechas de 28 de Abril y de 2 de Mayo de 2017 se levanta por la Inspección de Trabajo actas de infracción con nº I522017000009147, y nº I522015000008684 respectivamente cuyo contenido doy por reproducido.

SEGUNDO.- Previa formulación de alegaciones por parte de Abderrahman Ben Hadj en fecha de 29 de Mayo de 2017, y de informe del inspector de 12-6-17, en fecha de 7 de Julio de 2017 se emite propuesta de resolución, recayendo resolución de la Delegación del Gobierno en fecha de 25-7-17 por la que se impone a Abderrahman Ben Hadj sanción por importe de 50.151,07 euros, por infracción muy grave del artículo 54.1 d) de la LO 4/2000, de 11 de Enero, a consecuencia del acta de infracción nº I522017000009147 (Exp 44/17)

TERCERO.- El acta I522015000008684, fue objeto de publicación en el BOE de 5 de Mayo de 2017, y previa propuesta de resolución de 27 de Junio de 2017, en fecha de 25-7-17 se dicta resolución por la Delegación del Gobierno que previa confirmación de aquella acuerda la expulsión de Hassan Hardadou del territorio nacional con prohibición de entrada en el mismo por periodo de dos años, siendo publicada en el BOE en fecha de 2 de Agosto de 2017 y recepcionada por el actor en fecha de 29 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- Hassan Hardadou ostenta permiso de residencia en España desde el 27-3-17, en el que consta como domicilio el de C/ Aragón 32 PO1 A de esta ciudad.

QUINTO.- En fecha de 11-4-13 se dicta Sentencia por el TSJA confirmando a su vez la dictada por éste Juzgado en los autos 267/11, cuyo contenido doy por reproducido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados lo han sido, conforme a las reglas de la sana crítica, de la valoración conjunta de la documental obrante en las actuaciones incluido expediente administrativo, así como de las testificales de Mohamed Arradi

SEGUNDO.- Se interesa por la partes actoras a través del presente procedimiento el dictado de Sentencia por la que se declare dejar sin efecto las resoluciones de la Delegación del Gobierno derivadas de las acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla impugnadas.

TERCERO.- Habiendo impugnado la parte actora el acta de infracción, debe recordarse tanto la regulación de la materia como la jurisprudencia que lo interpreta, a los efectos de dar una solución coherente y congruente con las alegaciones de las partes.

Así, dispone el artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores (en adelante ET) que:

1. Esta ley será de aplicación a los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario.

2. A los efectos de esta ley, serán empresarios todas las personas, físicas o jurídicas, o comunidades de bienes que reciban la prestación de servicios de las personas referidas en el apartado anterior, así como de las personas contratadas para ser cedidas a empresas usuarias por empresas de trabajo temporal legalmente constituidas.

3. Se excluyen del ámbito regulado por esta ley:

a) La relación de servicio de los funcionarios públicos, que se regirá por las correspondientes normas legales y reglamentarias, así como la del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás entes, organismos y entidades del sector público, cuando, al amparo de una ley, dicha relación se regule por normas administrativas o estatutarias.

b) Las prestaciones personales obligatorias.

c) La actividad que se limite, pura y simplemente, al mero desempeño del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad y siempre que su actividad en la empresa solo comporte la realización de cometidos inherentes a tal cargo. d) Los trabajos realizados a título de amistad, benevolencia o buena vecindad.

e) Los trabajos familiares, salvo que se demuestre la condición de asalariados de quienes los llevan a cabo. Se considerarán familiares, a estos efectos, siempre que convivan con el empresario, el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción.

f) La actividad de las personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios, siempre que queden personalmente obligados a responder del buen fin de la operación asumiendo el riesgo y ventura de la misma.

g) En general, todo trabajo que se efectúe en desarrollo de relación distinta de la que define el apartado 1.

A tales efectos se entenderá excluida del ámbito laboral la actividad de las personas prestadoras del servicio de transporte al amparo de autorizaciones administrativas de las que sean titulares, realizada, mediante el correspondiente precio, con vehículos comerciales de servicio público cuya propiedad o poder directo de disposición ostenten, aun cuando dichos servicios se realicen de forma continuada para un mismo cargador o comercializador.

4. La legislación laboral española será de aplicación al trabajo que presten los trabajadores españoles contratados en España al servicio de empresas españolas en el extranjero, sin perjuicio de las normas de orden público aplicables en el lugar de trabajo. Dichos trabajadores tendrán, al menos, los derechos económicos que les corresponderían de trabajar en territorio español.

5. A efectos de esta ley se considera centro de trabajo la unidad productiva con organización específica, que sea dada de alta, como tal, ante la autoridad laboral. En la actividad de trabajo en el mar se considerará como centro de trabajo el buque, entendiéndose situado en la provincia donde radique su puerto de base.

Por otra parte, el artículo 151 de la Ley de Jurisdicción Social (en adelante LJS) dispone:

1. De no existir regulación especial, el procedimiento iniciado por demanda en impugnación de los actos administrativos en materia laboral dirigida contra el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales u otras Administraciones u Organismos públicos se regirá por los principios y reglas del proceso ordinario laboral, con las especialidades contenidas en esta Sección. En lo no expresamente previsto serán de aplicación las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa, en cuanto sean compatibles con los principios del proceso social.

2. Con la demanda deberá acreditarse, en su caso, el agotamiento de la vía administrativa en la forma y plazos que correspondan según la normativa aplicable a la Administración autora del acto, en la forma establecida en el artículo 69 de esta Ley, salvo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 70 de la misma y en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que será de aplicación a los litigios entre Administraciones públicas ante el orden jurisdiccional social.

3. En la demanda se identificará con precisión el acto o resolución objeto de impugnación y la Administración pública o Entidad de derecho público contra cuya actividad se dirija el recurso y se hará indicación, en su caso, de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante.

4. En caso de omitirse los requisitos anteriores, el secretario judicial dispondrá que se subsane el defecto en el plazo de cuatro días. Realizada la subsanación, se admitirá la demanda. En otro caso, dará cuenta al tribunal para que por el mismo se resuelva sobre su admisión.

5. Estarán legitimados para promover el proceso, los destinatarios del acto o resolución impugnada o quienes ostenten derechos o intereses legítimos en su revocación o anulación. La legitimación pasiva corresponde a la Administración o Entidad pública autora del acto.

Los empresarios y los trabajadores afectados o los causahabientes de ambos, así como aquellos terceros a los que pudieran alcanzar las responsabilidades derivadas de los hechos considerados por el acto objeto de impugnación y quienes pudieran haber resultado perjudicados por los mismos, podrán comparecer como parte en el procedimiento y serán emplazados al efecto, en especial cuando se trate de enjuiciar hechos que pudieran ser constitutivos de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

En los litigios sobre sanciones administrativas en materia de acoso laboral sexual o por razón de sexo, la víctima estará legitimada para comparecer en el procedimiento según su libre decisión y no podrá ser demandada o emplazada de comparecencia contra su voluntad. Si se requiriese el testimonio de la víctima el órgano jurisdiccional velará por las condiciones de su práctica en términos compatibles con su situación personal y con las restricciones de publicidad e intervención de las partes y de sus representantes que sean necesarias.

6. Los sindicatos y asociaciones empresariales más representativos, así como aquellos con implantación en el ámbito de efectos del litigio, y el empresario y la representación unitaria de los trabajadores en el ámbito de la empresa, podrán personarse y ser tenidos como parte en los procesos en los que tengan interés en defensa de los intereses económicos y sociales que les son propios o en su función de velar por el cumplimiento de las normas vigentes, sin que tal intervención haga detener o retroceder el curso de las actuaciones.

7. El plazo de interposición de la demanda será el previsto en los artículos 69 y 70 o el expresamente señalado, en su caso, según la modalidad procesal aplicable, siendo de aplicación a este respecto, lo previsto en el artículo 73 de esta Ley.

8. En orden al señalamiento del juicio, reclamación del expediente administrativo, emplazamiento de los posibles interesados, congruencia con el expediente administrativo y demás aspectos relacionados se estará a lo dispuesto en los artículos 143 a 145.

Los hechos constatados por los inspectores de Trabajo y Seguridad Social o por los Subinspectores de Empleo y Seguridad Social actuantes que se formalicen en las actas de infracción observando los requisitos

legales pertinentes, tendrán presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan aportar los interesados. El mismo valor probatorio tendrán los hechos constatados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes.

9. La sentencia efectuará los pronunciamientos que correspondan según las pretensiones oportunamente formuladas por las partes y, en concreto:

a) Declarará la inadmisibilidad de la demanda por carencia de jurisdicción, por no ser susceptible de impugnación el acto recurrido, haberse formulado aquélla fuera del plazo establecido o cuando se aprecie la falta de cualquier otro presupuesto procesal, así como cuando se impugnen actos que sean reproducción de otros anteriores definitivos y firmes y los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma.

b) Desestimaré la demanda cuando se ajuste a derecho el acto impugnado.

c) Estimaré la demanda si se aprecia infracción del ordenamiento jurídico, incluida la desviación de poder por haberse utilizado las potestades administrativas para fines distintos de los legalmente previstos. En este caso, la sentencia declarará no conforme a derecho el acto impugnado y lo anulará total o parcialmente y, cuando así proceda, ordenará el cese o la modificación de la actuación impugnada o impondrá el reconocimiento de una determinada situación jurídica individualizada.

d) En caso de declaración de nulidad del acto o resolución por omisión de requisitos de forma subsanables de carácter esencial que hayan ocasionado indefensión, podrá disponerse la nulidad del procedimiento seguido a los solos efectos de retrotraerlo al momento de producción. La declaración de la caducidad del expediente, no impedirá la nueva iniciación de la actuación administrativa si por su naturaleza no estuviera sujeta a un plazo extintivo de cualquier clase, sin que el procedimiento caducado tenga eficacia interruptiva de dicho plazo.

10. La Administración autora de un acto administrativo declarativo de derechos cuyo conocimiento corresponda a este orden jurisdiccional, está legitimada para impugnarlo ante este mismo orden, previa su declaración de lesividad para el interés público en los términos legalmente establecidos y en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de declaración de lesividad. La revisión de actos declarativos de derechos de sus beneficiarios por las entidades u organismos gestores y servicios comunes en materia de Seguridad Social y desempleo se regirá por lo dispuesto en los artículos 146 y 147.

11. La sentencia que deje sin efecto una resolución administrativa en virtud de la cual se hubieren producido extinciones de la relación de trabajo derivadas de fuerza mayor declarará el derecho de los trabajadores afectados a reincorporarse en su puesto de trabajo.

Salvo que el empresario dentro de los cinco días siguientes a la firmeza de la sentencia opte, por escrito ante el órgano judicial, por indemnizar a los trabajadores con la indemnización establecida para el despido improcedente, deberá comunicar por escrito a dichos trabajadores la fecha de su reincorporación al trabajo dentro de los quince días siguientes a la referida firmeza. El trabajador, en su caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 de esta Ley, tendrá derecho a los salarios dejados de percibir, con deducción de los que hubiere recibido desde la extinción y con devolución o deducción de las cantidades percibidas como indemnización, según lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 123 de esta Ley. De no readmitir el empresario al trabajador o de efectuarse la readmisión de modo irregular, éste podrá instar la ejecución de la sentencia en los veinte días siguientes conforme, en lo demás, a lo establecido en los artículos 279 a 281 de esta Ley.

De dejarse sin efecto la resolución administrativa por apreciarse vulneración de derechos fundamentales o libertades públicas, los trabajadores tendrán derecho a la inmediata readmisión y al abono de los salarios dejados de percibir y podrán, en su caso, instar la ejecución conforme a los artículos 282 y siguientes de esta Ley.

De haber percibido el trabajador prestaciones por desempleo, se aplicarán las disposiciones del apartado 5 del artículo 209 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en función de que haya tenido lugar o no la readmisión del trabajador.

Por último, el art. 53.2 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (en adelante LISOS) preceptúa:

2. Los hechos constatados por los referidos funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que se formalicen en las actas de infracción observando los requisitos establecidos en el apartado anterior, tendrán presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan aportar los interesados.

El mismo valor probatorio se atribuye a los hechos reseñados en informes emitidos por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en los supuestos concretos a que se refiere la Ley Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, consecuentes a comprobaciones efectuadas por la misma, sin perjuicio de su contradicción por los interesados en la forma que determinen las normas procedimentales aplicables.

TERCERO.- Sentado lo anterior, y partiendo de dichos preceptos, debe decirse que la presunción de certeza de que están dotadas las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los preceptos reseñados y concordantes, requiere la objetiva y personal comprobación de los términos en ella contenidos, no bastando a tal efecto las meras apreciaciones subjetivas, debiendo las mismas sentar hechos claros directamente conocidos por el inspector o mencionando las fuentes indirectas de conocimiento de modo preciso (SSTS 21-03-1989, 29-06-1989 y 4-06-1990). En cuanto al significado de la misma, la presunción de certeza implica exclusivamente que la Administración queda relevada de justificar los hechos imputados al empresario o trabajador infractor, de forma que se está ante una presunción «iuris tantum» que podrá ser destruida mediante la oportuna probanza, suponiendo por tanto una inversión de la carga de la prueba, si bien señaló nuestro más alto Tribunal ya en STS 6-07-1988, siguiendo el criterio mantenido en la STS 23-07-1996, si se introduce la duda respecto a la certeza de los mismos, en razón a la prueba practicada o la documental aportada, la presunción cede en beneficio del administrado.

Tal es el criterio que continúa manteniendo nuestra jurisprudencia y la llamada jurisprudencia menor, y recientemente, de forma muy acertada, ha sido recogido en la STJ Cataluña de 23-01-2013: *"Pues bien, debemos empezar diciendo que, en cuanto a la presunción de veracidad de las actas de inspección, la misma se refiere exclusivamente a los hechos, los cuales han sido apreciados personalmente por el Inspector. El artículo 53.2 del texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, otorga una presunción de certeza a "los hechos constatados por los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que se formalicen en las actas de infracción y de liquidación "y" a los hechos reseñados en informes emitidos consecuentes a comprobaciones efectuadas por la misma», sin perjuicio de la posibilidad de aportar pruebas en contrario. En relación con dichas actas. El Tribunal Supremo en Sentencia de 28-10-97, afirma que "la doctrina de este Tribunal al interpretar el alcance de estos preceptos viene atribuyendo a las actas levantadas por la Inspección de Trabajo por lo que se refiere a los hechos recogidos en las mismas, una presunción de veracidad iuris tantum cuyo fundamento se encuentra en la imparcialidad y especialización que en principio debe reconocerse al Inspector actuante (SSTS 24-01-1989, 28-03-1989, 6-04-1989, 4-05-1989, 18-01-1991 y 18-03-1991) presunción de certeza perfectamente compatible con el derecho fundamental a la presunción de inocencia en lo que respecta a las actas de infracción, ya que el art. 52-2 de la Ley 8/88 se limita a atribuir a tales actas por la propia naturaleza de la actuación inspectora el carácter de prueba de cargo dejando abierta la posibilidad de practicar prueba en contrario". En esta materia es de aplicación el criterio de distinción entre hechos directamente percibidos por el Inspector actuante, y las conclusiones probatorias del mismo, extraídas de la valoración de las pruebas practicadas por él, ya que el ámbito de la presunción de certeza sólo alcanza a los primeros. Más aún, dicha presunción sólo es predicable respecto de los hechos constatados que se formalicen en acta de infracción y liquidación, o en los informes, y que sólo va referida a hechos comprobados en el mismo acto de la visita, susceptibles de apreciación directa, o bien que resulten acreditados "in situ", pero sin que dicha fuerza probatoria se extienda a las deducciones, valoraciones o calificaciones que lleve a cabo la Inspección. A ello debe añadirse que, cuando no se describen hechos concretos y objetivos, la propia jurisprudencia del Tribunal Supremo (en este sentido SSTS 25-04-1989, 2-01-1990 y 25-05-1990, entre otras) así como la doctrina de los Tribunales Superiores de Justicia (Sentencia del de Cataluña de 25 de octubre de 1.989, en ambos casos de las Salas de lo Contencioso-administrativo), expresa la necesidad de tal descripción minuciosa de los quehaceres, con la consecuencia de que, en tales caso, el acta de infracción carecería de la presunción de certeza al no cumplir los requisitos exigidos."*

CUARTO.- Expuesto lo anterior se adelanta que las pretensiones ejercitadas por los actores han de tener favorable acogida conforme a lo que a continuación se expondrá. Ciertamente y con carácter previo aun cuando no se pueda apreciar la excepción de cosa juzgada en su aspecto formal o negativo habida cuenta de la falta de concurrencia de la triple identidad requerida jurisprudencialmente, cuestión distinta es la del efecto positivo o material que genera en las presentes actuaciones el pronunciamiento anterior de éste Juzgado (autos 267/11) confirmando por el TSJA en Sentencia de 11 de Abril de 2013. Ello habida cuenta que en el hecho probado tercero de la sentencia de instancia se consigna que la adquisición por parte de ciudadanos marroquíes de neumáticos usados para su reventa en Marruecos en los comercios fronterizos de Melilla dedicados a tal fin, " sirviéndose por sí mismos" es una práctica habitual en la Ciudad. Así mismo en el hecho segundo de la misma se define como hecho comprobado consignado en el acta (...) introducían neumáticos usados dentro de otros, adquiriéndolos del demandado con objeto de su traslado a Marruecos, en la parte exterior del recinto vallado (...). Siendo así si bien los hechos consignados en el acta no han sido desvirtuados por prueba en contrario, cuestión distinta es la de conclusión jurídica a la que ha de llegarse en cuanto a la calificación de la relación existente entre las personas en ella reseñadas. Ello toda vez la vinculación que genera en las presentes actuaciones la calificación de la Sentencia anterior de éste Juzgado- confirmada en suplicación- en cuanto al hecho de no apreciar las notas propias del artículo 1 del ET en relación a que los ciudadanos marroquíes adquirieran los mencionados neumáticos del propietario de local, " sirviéndose por sí mismos". Teniendo en cuenta lo anterior resulta determinante además la falta de precisión de sendas actas en cuanto a una descripción minuciosa en la acción que estaban ejecutando las personas reseñadas al hacerse referencia de forma genérica a servicios de almacenaje y colocación de neumáticos/ servicios de montaje de neumáticos utilizando desmontables y otras herramientas, en patio anejo a la nave propiedad de la empresa y ello toda vez que en la acción acometida por dichos ciudadanos de " servirse por sí mismos" de dichos neumáticos, o de " introducir neumáticos usados dentro de otros",

se ha considerado que no concurren las notas propias del artículo 1 del ET en pronunciamiento confirmado en suplicación por el TSJA.

A lo anterior se añade además que en el caso del actor, Sr Hassan Hardadou consta que ostenta permiso de residencia y que tal circunstancia figura en el expediente – comunicación de la oficina de extranjería de 13-7-17- no concurriendo en consecuencia los presupuestos para la validez de la comunicación edictal practicada de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo Común.

Razones todas las cuales conllevan a la estimación de la demanda, con revocación de las resoluciones emitidas por la Delegación del Gobierno en fecha de 25-7-17 en relación a las actas de infracción nº I522017000009147, y nº I52201500000868 al ser presupuestos de las sanciones impuestas una prestación de servicios con las notas propias del artículo 1 del ET que conforme a lo expuesto no queda acreditado concurra en las presentes actuaciones.

QUINTO.- Por último, en aplicación de lo establecido en el art. 97.4 LJS, se indica que la presente Resolución no es firme (ex art. 191 LJS). Además se advertirá a las partes en el momento de la notificación de las demás prevenciones legales.

Vistos los artículos citados, y demás preceptos de pertinente aplicación

FALLO

Estimo las demandas acumuladas objeto de las presentes actuaciones interpuestas por

ABDERRAHMAN BEN-HADJ; HASSAN HARDADOU contra la **INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO; MINISTERIO DE EMPLEO Y SS; DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA; MAGIB BOUSOUAB; ABDELAH BELHADI; YASSINE RABHIOUI; ADIL EL BACHIRI**, revocando las resoluciones de la Delegación del Gobierno emitidas en fecha de 25-7-17 en relación a las actas de infracción nº I522017000009147, y nº I52201500000868, condenando a los demandados a estar y pasar por los términos de dicha resolución.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Seguidamente se publica la anterior Sentencia en legal forma, uniéndose el oportuno testimonio al expediente de su razón e insertándose el original en el Legajo de Sentencias y Autos definitivos de este Juzgado, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a **MAGID BOUSOUAB, ABDELAH BELHADI, YASSINE RABHIOUI, ADIL EL BACHIRI**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de **LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA